



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

PUTLA VILLA DE GUERRERO,
DISTRITO DE PUTLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/084/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y con base al acuerdo de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, de fecha 03 de mayo de 2023, y publicado en la misma fecha en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se emitió la Orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/084/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número ASFE/OT/AEFM/0274/2023, de fecha 08 de mayo de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.



Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Conforme al “Acuerdo de Modificación al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023” de fecha 3 de mayo de dos veintitrés y publicado en la misma fecha en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se adicionaron al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, 7 entidades fiscalizables municipales, siendo una de ellas el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.**



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/084/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$134,790,334.62 (Ciento treinta y cuatro millones setecientos noventa mil trescientos treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Muestra: \$84,460,870.99 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos setenta pesos 99/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 62.66%



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones
11. Se constató que en las obras contratadas se hayan efectuado las retenciones y entero correspondientes.
12. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
15. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren compuestos conforme a la normatividad aplicable.
16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
17. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara



el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, se comprobó que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y CFDI.

18. Se verificó que, previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias; asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
19. Se constató que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 14 de junio de 2023, requisitado por la C. Zayda Nereyda Hernández Gracida, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 55 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO COMPUETO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno				
Desde	Hasta	Nivel						
0	39	BAJO	55	MEDIO	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	7
40	69	MEDIO			2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	12
70	100	ALTO			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	13
					4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	14
					5	SUPERVISIÓN	20	9
					TOTALES		100	55

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público";



Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,

Artículo 4 segundo párrafo: “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43 fracciones LXXIX: “Promover e instalar los Comités de contraloría social”; **LXXX:** “Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales”;

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos”;

Artículo 126 BIS: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”;

Artículo 126 TER: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Artículo 67 segundo párrafo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que



permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



Oficio número 153, de fecha 9 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“...al respecto, este H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, acepta la recomendación realizada y se compromete, en lo subsecuente, a realizar las acciones necesarias que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente, estableciendo normas y lineamientos que mejoren el ambiente de control; se identifiquen, analicen y evalúen los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos y en diversos documentos administrativos y de planeación de este Municipio; así como se identifiquen y prevengan cualquier tipo de irregularidad que pudiera suscitarse”*. Sin embargo, no presentó información o documentación que acredite haber implementado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la recomendación; por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPM/084/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Compuesto de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes del Control Interno, en lo relativo a:

Realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de



personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Artículo 5, Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Artículo 4 segundo párrafo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 43 fracciones LXXIX, 109, 120, 126, 126 BIS y 126 TER, Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 67 segundo párrafo; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público";

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos 43 fracciones LXXIX: "Promover e instalar los Comités de contraloría social"; LXXX: "Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales",

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos",

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"; **126:** "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos";

Artículo 126 BIS: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal";

Artículo 126 TER: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública";

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que, respecto a la cuenta 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, sub cuenta 11111 CAJA, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$1,238,948.58 (Un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo General 28, participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia del registro donde se haya devengado y/o reintegrado a la instancia correspondiente, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

Artículo 14 fracciones: I, incisos a) y b) y fracción II, incisos a) y b): "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y Fracción II. "En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$1,238,948.58 (Un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del RAMO GENERAL 28, en cantidad de \$1,138,153.21 (Un millón ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

“ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AJUSTES CONTABLES QUE SE PROPONEN POR SALDOS CONTABLES INCORRECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, que en su punto séptimo del DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO dice lo siguiente: “... En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta a los Concejales presentes, una de las prioridades de este Ayuntamiento es la transparencia y rendición de cuentas, sin embargo debemos mostrar también datos y/o saldos correctos, sobre todo en las cuentas de efectivo como son caja y bancos, en cuentas y documentos por cobrar, cuentas de activos y cuentas de documentos por pagar es decir acreedores y proveedores... En uso de la voz la Tesorera Municipal, informa que es necesario contar con cifras exactas en nuestros estados financieros, así como ya lo indicó el Presidente Municipal, en tal razón se propone depurar la cuenta de caja, ya que esta cuenta no representa un valor real y propongo en contexto a los presentes, el registro contable que se efectúa cuando se les otorga sus participaciones a las agencias, se hace un cargo a la cuenta de CAJA, y se abona a la cuenta de BANCOS, ya que los agentes, acuden a cambiar sus respectivos cheques para estar en posibilidades de adquirir sus insumos necesarios para a la operación, por lo que el saldo de esta podría ser inexacto, ya que el mismo proviene de ejercicios anteriores, en tal razón se propone a efecto de mostrar datos correctos en nuestros estados financieros para el ejercicio fiscal 2022, el ajuste contable que se pretende realizar es un cargo a la cuenta de RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, con abono a CAJA, por la cantidad de \$1,138,750.32 (Un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 32/100 m.n.), y una reclasificación al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$100,918.70 (Cien mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)” asimismo en el punto único del apartado del ACUERDO de la mencionada acta dice: “Con el afán de mostrar datos exactos en nuestros estados financieros por el ejercicio fiscal 2022, se aprueba que el área de Tesorería Municipal efectuó el ajuste contable que se menciona a continuación: realizar un cargo a la cuenta de RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, con abono a CAJA, por la cantidad de \$1,138,750.32 (Un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 32/100 m.n.), y una reclasificación al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$100,918.70 (Cien mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)”, además presenta pólizas de diario números 000005 y 000012, ambas de fecha 01 de enero de 2023; en el que se verificaron los movimientos mencionados en el acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca; por lo que, **atendió** este punto. por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de los RECURSOS FISCALES en cantidad de \$100,795.37 (Cien mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.) de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:



“ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AJUSTES CONTABLES QUE SE PROPONEN POR SALDOS CONTABLES INCORRECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, que en su punto séptimo del DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO dice lo siguiente: “... En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta a los Concejales presentes, una de las prioridades de este Ayuntamiento es la transparencia y rendición de cuentas, sin embargo debemos mostrar también datos y/o saldos correctos, sobre todo en las cuentas de efectivo como son caja y bancos, en cuentas y documentos por cobrar, cuentas de activos y cuentas de documentos por pagar es decir acreedores y proveedores.... En uso de la voz la Tesorera Municipal, informa que es necesario contar con cifras exactas en nuestros estados financieros, así como ya lo indicó el Presidente Municipal, en tal razón se propone depurar la cuenta de caja, ya que esta cuenta no representa un valor real y propongo en contexto a los presentes, el registro contable que se efectúa cuando se les otorga sus participaciones a las agencias, se hace un cargo a la cuenta de CAJA, y se abona a la cuenta de BANCOS, ya que los agentes, acuden a cambiar sus respectivos cheques para estar en posibilidades de adquirir sus insumos necesarios para a la operación, por lo que el saldo de esta podría ser inexacto, ya que el mismo proviene de ejercicios anteriores, en tal razón se propone a efecto de mostrar datos correctos en nuestros estados financieros para el ejercicio fiscal 2022, el ajuste contable que se pretende realizar es un cargo a la cuenta de RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, con abono a CAJA, por la cantidad de \$1,138,750.32 (Un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 32/100 m.n.), y una reclasificación al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$100,918.70 (Cien mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)” asimismo en el punto único del apartado del ACUERDO de la mencionada acta dice: “Con el afán de mostrar datos exactos en nuestros estados financieros por el ejercicio fiscal 2022, se aprueba que el área de Tesorería Municipal efectuó el ajuste contable que se menciona a continuación: realizar un cargo a la cuenta de RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, con abono a CAJA, por la cantidad de \$1,138,750.32 (Un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 32/100 m.n.), y una reclasificación al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$100,918.70 (Cien mil novecientos dieciocho pesos 70/100 M.N.)”; así mismo, presenta pólizas de diario números 000005 y 000012, ambas de fecha 01 de enero de 2023, en el que se verificaron los movimientos mencionados en el acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca; por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al acta de la sesión de extraordinaria de cabildo, mediante el cual aprueban los ajustes contables que se proponen por saldos contables, así como las pólizas en las cuales se realizan los registros; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto a la cuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, refleja saldos



finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$2,317,689.87 (Dos millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.); correspondientes al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; de los cuales no existe evidencia del registro donde se haya devengado y/o reintegrado a la instancia correspondiente; como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES						
11121-01-15-30001334	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150702	0	0	46,601,363.50	44,294,516.23	2,306,847.27	0
11121-08	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11-30001333	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150826	0	0	6,568,605.65	6,557,763.05	10,842.60	0
TOTAL		\$0.00	\$0.00	\$53,169,969.15	\$50,852,279.28	\$2,317,689.87	\$0.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 14 fracciones: I y II "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y fracción reformada en Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018" y Fracción II. "En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$2,317,689.87 (Dos millones trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de PARTICIPACIONES (RAMO 28), en cantidad de \$2,306,847.27 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:



“ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL RAMO 28, DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022” en la cual, acuerdan ejercer los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 correspondientes al ramo 28, durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de RECURSOS FISCALES, en cantidad de \$10,842.60 (Diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, sin bien presentó acta de sesión extraordinaria y pólizas que amparan el importe de \$2,306,847.27 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.); no presentó evidencia del registro de los saldos en donde se haya, comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente la cantidad de \$10,842.60 (Diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), correspondiente a Recursos Fiscales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, o aclare** lo relativo a:

De la cuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA

2.- El saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de RECURSOS FISCALES, en cantidad de \$10,842.60 (Diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente.

Como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121-08	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11-30001333	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150826	0	0	6,568,605.65	6,557,763.05	10,842.60	0
TOTAL		0	0	6,568,605.65	6,557,763.05	10,842.60	\$ -

Incumpliendo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 14 fracciones: I y II, que a letra dice:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 14 fracciones: I “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y fracción reformada en Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018” y Fracción II. “En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes”.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y a los registros contables y presupuestarios, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: 12423 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, 12429 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, 12441 VEHÍCULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE y 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, por un importe de \$3,909,745.01 (Tres millones novecientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;

artículo 104 BIS: “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;

Artículo 110 fracción III: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá”, fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”;

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos,



Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: “Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada”.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”.

Numeral 11 Bienes no localizados “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

“ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA” de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual en el punto único del apartado del ACUERDO de la mencionada acta dice: “Se aprueba que los bienes muebles,



equipos, cámaras fotográficas y de video, herramientas otro mobiliario y equipo educacional, equipo de transporte y otros, propiedad del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, los cuales ya tienen una baja del sistema SIMCA o ya fueron depreciados totalmente, SU DISPOSICIÓN FINAL sea, que se continúen utilizando en el Municipio, ya que si bien su vida útil contablemente feneció, aún se encuentran en buen estado y pueden seguir siendo utilizados...”

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, demuestra que autorizó la baja de los bienes de su inventario; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$813,221.00 (Ochocientos trece mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante efectivo y transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); detectando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000641	01/03/2022	463,221.00	000303	01/03/2022	463,221.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		24/02/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150788	TRANSFERENCIA	463,221.00
009387	20/12/2022	350,000.00	004283	20/12/2022	350,000.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	350,000.00				
TOTAL		\$813,221.00			\$813,221.00						\$813,221.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
7CCBDF9D-70C6-4EFE-B3D3-C002C6CEE8BB	25/02/2022	EXCELENCIA JAPONESA SA DE CV	463,221.00	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA FRONTIER SE 2.5L4 CIL TM, PROCEDENCIA NACIONAL, TIPO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2022, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N6AD33A0NK827119, NUMERO DE MOTOR QR25449047H, CLAVE VEHICULAR 1040943.	NO PRESENTÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
8C4F232A-17B6-4F07-AF00-E5857E35C137	06/05/2022	EMIGDIO SÁNCHEZ ROMÁN	350,000.00	PAGO DE FACTURA A 5177 POR CAMIONETA NISSAN MODELO 2020 TIPO NP300 CHASIS CABINA COLOR BLANCO	NO SE PUEDE IDENTIFICAR EL NUMERO DE MOTOR EN LA FACTURA Y NO PRESENTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
			\$813,221.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “I. -Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”; “II.- Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 71 fracción III: “Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$813,221.00 (Ochocientos trece mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Referente al vehículo adquisición de camioneta FRONTIER SE 2.5L4 CIL TM, procedencia nacional, tipo nuevo marca NISSAN modelo 2022, color blanco, número de serie 3N6AD33A0NK827119, numero de motor QR25449047H, clave vehicular 1040943; Presenta:

Póliza de diario número 000641, oficio aclaratorio número 149 de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta “...no se realizó el proceso de contratación, debido a las restricciones por la emergencia sanitaria que afectó a las Empresas Automotrices; por lo que al conocer la existencia de una unidad de motor ofertada por la empresa ...y ante la necesidad de contar con una unidad de motor, indispensable para el municipio, se determinó la adquisición a dicha agencia...” y “Acta de la sesión extraordinaria de cabildo, del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, para analizar, discutir y en su caso aprobar la instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.” de fecha cuatro de enero de 2022, en donde se establece que la compra del vehículo en mención se debe de realizar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, para llevar a cabo la adquisición de la unidad de la camioneta FRONTIER SE 2.5L4 CIL TM, procedencia nacional, tipo nuevo marca NISSAN modelo 2022, color blanco, número de serie 3N6AD33A0NK827119, numero de motor QR25449047H, clave vehicular 1040943, bajo el



procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación; sin embargo, no presentó la citada autorización; por lo que, no atendió este punto.

2.- Referente al vehículo Camioneta NISSAN modelo 2020 tipo NP300 chasis cabina color blanco; Presentó:

Póliza de diario número 009387, "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO" de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual autorizan la compra de dicha camioneta, evidencia de justificación de adquisición de camioneta, consistente en una fotografía, reporte de operación autorizada, emitida por el banco BBVA Bancomer, S.A. de fecha 17/05/2022 por el monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal: 8C4F232A-17B6-4F07-AF00-E5857E35C137 de fecha 06/05/2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet con emitido por Autos Mexicanos S.A. de C.V. a favor de Gael Edificaciones S.A. de C.V. por concepto de UNA CAMIONETA NUEVA, MARCA NISSAN MODELO 2020, TIPO NP300 CHASIS CABINA TM DH AC 5VEL PAQ SEG 6V COLOR BLANCO, número de serie 3N6AD35A7LK849872, numero de motor QR25366340H, clave vehicular 1041557, y oficio aclaratorio número 148, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta "...no se realizó el proceso de contratación, en razón de que las Agencias Automotrices, no ofertaron la venta de unidades, debido a las restricciones por la contingencia derivada del Covid-19; y por la necesidad y urgencia del Municipio de contar con una unidad de motor, se determinó la adquisición a un particular del vehículo con las siguientes características: Camioneta NISSAN, MODELO 2020, TIPO NP300, CHASIS CABINA COLOR BLANCO, MOTOR QR25366340H SERIE 3N6AD35A7LK849872"; acta de la sesión extraordinaria de cabildo, del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Putla villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, para analizar, discutir y en su caso aprobar la instalación del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022." de fecha cuatro de enero de 2022 (Documental que fue valorado en el proceso de revisión), en donde se establece que la compra en este caso del vehículo en mención al tener el valor de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se debe de realizar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, evidencia de justificación de adquisición de camioneta, consistente en una fotografía, reporte de operación autorizada, emitida por el banco BBVA Bancomer, S.A. de fecha 17/05/2022 por el monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal: 8C4F232A-17B6-4F07-AF00-E5857E35C137 de fecha 06/05/2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet con emitido por Autos Mexicanos S.A. de C.V.; sin embargo, no presentó la citada autorización; por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas

Documentación cancelada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN"; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, sin bien presentó acta de sesión extraordinaria y pólizas y la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; no presentó evidencia relativa a la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para llevar a cabo la adquisición de las unidades bajo el procedimiento de Adjudicación directa por excepción,; por lo anterior, esta



Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.

Referente al vehículo adquisición de camioneta FRONTIER SE 2.5L4 CIL TM, procedencia nacional, tipo nuevo marca NISSAN modelo 2022, color blanco, número de serie 3N6AD33A0NK827119, numero de motor QR25449047H, clave vehicular 1040943 y la Camioneta NISSAN modelo 2020 tipo NP300 chasis cabina color blanco.

Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero, para llevar a cabo la adquisición de las unidades bajo el procedimiento de Adjudicación directa por excepción a la licitación.

Incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 párrafo primero en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo y último párrafo, Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98 y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 71 fracción III, que a letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I y II: "I.- Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; "II.- Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28 párrafo primero en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo y último párrafo, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: I.



Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional; Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 71 fracción III: "Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal",

RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51121-1211 HONORARIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$24,087,666.92 (Veinticuatro millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 92/100 M.N.), realizando los pagos mediante efectivo, cheques y transferencias, con afectación a las cuentas 0118150702, 0118150788 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$986,294.55 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.), realizando los pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas 0118150702 y 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$72,152.00 (Setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen



al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
1531	02/04/2022	72,152.00	000687	02/04/2022	72,152.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	02/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA 0118150702	72,152.00
TOTAL		\$72,152.00			\$72,152.00					\$72,152.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
01/04/2022	79817FEB-73B6-4091-A975-62A5B2866B8E	GRUPO INNOVA PAPELERÍA Y PUBLICIDAD SA DE CV	72,152.00	PAGO DE FACTURA 7 POR COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA	NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
			\$72,152.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado; Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$72,152.00 (Setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

"DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY" de fecha cuatro de abril de 2022, integrada con 3 cotizaciones, un cuadro comparativo firmado y sellado, asimismo, presenta "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO" de fecha 04 de abril de 2022, y póliza de diario número 001531.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó la documentación relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$159,614.75 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 75/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques y transferencias, con afectación a las cuentas 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA



Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001827	18/04/2022	38,280.00	000828	18/04/2022	38,280.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	CH. 458	38,280.00
002783	31/05/2022	34,941.00	001240	31/05/2022	34,941.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	31/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150826	CH. 050	34,941.00
008277	30/11/2022	56,393.75	003809	30/11/2022	56,393.75	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	02/08/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	56,393.75
TOTAL		\$159,614.75			\$159,614.75					\$159,614.75

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
18/04/2022	AAA1C134-0126-4BC4-AAAG-070ECA0FD8F6	MIGUEL ÁNGEL MONTESINOS JIMÉNEZ	38,280.00	PAGO DE FACTURA 070ECA0FD8F6 POR CONSUMO DE ALIMENTOS PARA REUNIÓN DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS	NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
28/04/2022	AAA1225B-CA0A-4931-8A8A-A60DDD4D7569	HEBERTO CARLOS PEÑA ESTRADA	34,941.00	APOYO EN ESPECIE POR COMPRA DE 10 PAQUETES DE AGUA EMBOTELLADA PARA EVENTO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL DE GALEANA	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y FALTAN FIRMAS EN ALGUNAS ENTREGAS DEL MATERIAL
03/08/2022	FF461BDA-AF4F-4C01-806C-D20938861066	JUMABECO SA DE CV	86,393.75	PAGO DE FACTURA NÚM. B 16548, POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, CONSUMIDOS DURANTE 4 DÍAS, DEL 30 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DEL 2022, POR EL GRUPO DE COMPARSAS QUE PARTICIPO EN LA GUELAGUETZA 2022, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.	NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
			\$159,614.75		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$159,614.75 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 75/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- Respecto a la póliza de diario 001827, presenta: póliza de diario, tres cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

2.- Respecto a la póliza de diario 002783, presenta: póliza de diario, tres cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

3.- Respecto a la póliza de diario 008277, presenta: póliza de diario, 3 solicitudes de cotización; 2 cotizaciones;



“Dictamen de procedencia para la adquisición de material y útiles para el desarrollo de las actividades administrativas de diversas áreas del Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, por adjudicación directa por excepción de ley” de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual explican que una de las dos propuestas fue cancelada y al quedar solo una se adjudicó la contratación a la única propuesta por lo que no es necesario el cuadro comparativo; “Acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y prestación de servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero” de fecha 28 de julio de 2022, y póliza de diario número 008277.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se constató que el ente fiscalizado afectó Presupuesto de Egresos en cantidad de \$284,715.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$284,715.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

1.- De la póliza de diario 003397; presentó:

Solicitud de apoyo en especie; justificación de apoyo con material para construcción de puente en Concepción Guerrero consistente en una fotografía; sin embargo, no presentó Dictamen de Procedencia ni acta de aprobación de la contratación, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero, contrato debidamente firmado.

2.- De la póliza de diario 004412; presentó:

Póliza de diario, 9 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

3.- De la póliza de diario 005814; presentó:

Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.



4.- De la póliza de diario 005850; presentó:

Póliza de diario; 3 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado; por lo que, **atendió** este punto.

5.- De la póliza de diario 008832; presentó:

Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado; sin embargo, no presenta Dictamen de Procedencia y acta de aprobación de la contratación, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero.

Por lo que, **no atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, presentó documentación justificativa del gasto, relativa a pólizas, cotizaciones, cuadros comparativos, solicitudes de apoyo, recibos de entrega de material y justificación; sin embargo, no presentó Dictamen de Procedencia y acta de aprobación de la contratación, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, o aclare** lo relativo a:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

1.- De la póliza de diario 003397:

Dictamen de Procedencia y acta de aprobación de la contratación, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero.

2.- De la póliza de diario 008832:

Dictamen de Procedencia y acta de aprobación de la contratación, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03

Incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28: párrafos primero, segundo y último y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$191,000.00 (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150788 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto,



relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001836	18/04/2022	56,000.00	000903	27/04/2022	56,000.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	18/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	56,000.00
009619	31/12/2022	135,000.00	004381	31/12/2022	135,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150788	TRANSFERENCIA 0118150788	135,000.00
TOTAL		\$191,000.00			\$191,000.00					\$191,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
28/03/2022	D4403FB9-A27B-4DD1-8D90-CE7BD41E24D3	GREGORIO VÁSQUEZ LEÓN	56,000.00	PAGO DE FACTURA 281 POR COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO.	
29/12/2022	D7E77C7A-8031-433F-8581-6817A309EC4E	ROCA INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.	135,000.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 271, POR CONCEPTO DE 1 01 TRANSFORMADOR DE 45 KW, 01 AISLADOR DE PORCELANA TIPO POSTE Y CABLE ACSR.	NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
			\$191,000.00			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último. “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$191,000.00 (Ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

1.- Respecto a la póliza de diario 001836, presentó:

Póliza de diario; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero" de fecha 28 de marzo de 2022, en donde se manifiesta que el quien les vende es el único proveedor en el municipio, motivo por el cual no es necesario el cuadro comparativo; contrato de compra-venta de fecha 28 de marzo del 2022 y una cotización.

2.- Respecto a la póliza de diario 009619, presentó:

Póliza de diario, 3 cotizaciones, dictamen de procedencia para la adquisición de material para instalaciones eléctricas, que ocupa el basurero municipal que se ubica en la agencia de llano Nopala, por compra directa por excepción de ley, de fecha 29 de diciembre de 2022, cuadro comparativo firmado y sellado, acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y prestación de servicios del municipio de Putla villa de Guerrero" de fecha 29 de diciembre de 2022, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios.

Por lo cual, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN"; por lo que, atendió este punto.



Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como documentación con la leyenda “operado”; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$193,516.12 (Ciento noventa y tres mil quinientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001982	22/04/2022	51,300.00	000878	22/04/2022	51,300.00	RECURSOS FISCALES-RECURSO FISCALES		22/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA	51,300.00
003950	07/07/2022	101,834.00	001774	07/07/2022	101,834.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		20/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA 0118150702	101,834.00
006437	30/09/2022	40,382.12	002939	30/09/2022	40,382.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	40,382.12				
TOTAL		\$193,516.12			\$193,516.12		\$40,382.12				\$153,134.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
23/03/2022	D8A02B67-FCEE-4A88-9163-F797068006516	EMMANUEL DE JESÚS FLORES VILLEGAS	51,300.00	PAGO DE FACTURA F7970680516 POR COMPRA DE PARILLAS PARA PROT. CIVIL		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
24/05/2022	bb592df3-e544-4c8b-9f11-0609a1bba34e	ROGELIO VALENTÍN VICTORIANO	101,834.00	PAGO DE FACTURA CR 18868 POR COMPRA DE MATERIAL METÁLICO		NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
09/02/2022	E04F5455-35B8-4602-AF98-BF3C3EA03EC4	ZETUNA S DE RL DE CV	40,382.12	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE LA AGENCIA DE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DEL ESTADO, PAGO DE FACTURA NÚM. BF3C3EA03EC4, POR COMPRA DE 101 KG. DE ALAMBRE RECOCIDO, 225 PIEZAS DE VARILLA CORRUGADA TA-42 3/8, Y 1 MANIOBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DEL LOCAL UBICADO EN LA AGENCIA.		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
			\$193,516.12			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$193,516.12 (Ciento noventa y tres mil quinientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- 1.- De la póliza de diario 001982, presenta: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.
- 2.- De la póliza de diario 003950, presenta: solicitud de apoyo con material para construcción de gradas, de fecha 15 de febrero de 2023; cotizaciones, acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero" de fecha 20 de mayo de 2022 y contrato de compra-venta de fecha 20 de mayo de 2022.



3.- De la póliza de diario 006437, presenta: póliza de diario, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2472 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003271	13/06/2022	35,000.00	001471	14/06/2022	35,000.00	RECURSOS FISCALES-RECURSOS FISCALES	14/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	35,000.00
TOTAL		\$35,000.00			\$35,000.00					\$35,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
22/05/2022	AAA-1D4E9-0767-9117-6D0C6C65EE9	BEBITO ANTONIO CORTES AGUILAR	35,000.00	APOYO EN ESPECIE PARA UN TECHADO METÁLICO PARA EL TEMPLO DE SAN PEDRO SINIYUVI	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO
			\$35,000.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó

Póliza de diario 003271; 3 cotizaciones y cuadro comparativo, con sus respectivas firmas y sellos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Cotizaciones, cuadro comparativo); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



RESULTADO: AF-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$40,950.00 (Cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales del Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$360,626.00 (Trecientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003322	17/06/2022	79,680.00	001492	17/06/2022	79,680.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) – RECURSOS FEDERALES	17/06/2022	BBVA Bancomer, S.A. CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA	79,680.00
007475	03/11/2022	43,500.00	003444	03/11/2022	43,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) – RECURSOS FEDERALES	03/11/2022	BBVA Bancomer, S.A. CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA 0118150702	43,500.00
008116	30/11/2022	84,216.00	003746	30/11/2022	84,216.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	10/06/2022	BBVA Bancomer, S.A. CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	84,216.00
009407	20/12/2022	153,230.00	004407	31/12/2022	153,230.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	08/08/2022	BBVA Bancomer, S.A. CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	153,230.00
TOTAL		\$360,626.00			\$360,626.00					\$360,626.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	OBSERVADO	IMPORTE	CONCEPTO		
17/06/2022	3C30002D-2FBB-4710-B691-555292FEE194	ZAYDA NEREYDA HERNÁNDEZ GRACIDA	79,680.00	APOYO A LA LOCALIDAD DE LAGUNA GUADALUPE POR 1600 METROS DE MANGUERA DE POLIETILENO RD DE 11/2 QUE SE UTILIZARA PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE SE UTILIZARA EN LA LOCALIDAD		NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
04/11/2022	0F03A58C-4422-4DB6-A5C9-249DF3D38B58	ANA LUGOS DAZA	43,500.00	PAGO DE FACTURA NÚM. E9B9A0A55986, POR CONCEPTO DE APOYO EN ESPECIE CON UN MILLAR Y MEDIO DE ADOQUÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXPLANADA DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DEL CAMPANARIO. RECIBO: AGO-94.		NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO
13/06/2022	F5759C9E-8DB8-43C8-93DB-9CEC9DD65D15	MIGUEL TEXIS JUÁREZ	84,216.00	PAGO DE FACTURA NÚM. FHP 4704, POR CONCEPTO DE UN APOYO EN ESPECIE AL BARRIO LA ASUNCIÓN, CON 11 TUBOS CORRUGADOS NEGROS DE 18", PARA ENCAUZAR EL AGUA PLUVIAL, QUE SALE DE LA PRIVADA DE JACARANDAS HACIA LA CALLE PRINCIPAL, POR PROBLEMAS OCASIONADOS POR TEMPORADA DE LLUVIAS.		NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
08/07/2022	AAA108C9-16E0-48FA-B975-24A63FD70753	CRESCENCIA ESPINOZA JUÁREZ	153,230.00	PAGO DE FACTURA 24A63F070753 POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN		NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
			\$360,626.00			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$360,626.00 (Trecientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.- De la póliza de diario 003322, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, fecha 17 de junio de 2022, y contrato de compra de materiales y artículos de construcción.

2.- De la póliza de diario 007475, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

3.- De la póliza de diario 008116, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha ocho de junio de 2022, y contrato de compra-venta de material y artículos de construcción.

4.- De la póliza de diario 009407, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 11 de febrero de 2022, y contrato de compra-venta de cemento y productos de concreto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2521 FERTILIZANTES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación :

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003447	27/06/2022	62,500.00	001539	27/06/2022	62,500.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	27/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA 0118150826	62,500.00
TOTAL		\$62,500.00			\$62,500.00					\$62,500.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE							OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
18/06/2022	D4460560-2EC6-4AC5-886E-97FD8C4E3098	SIMONA SARMIENTO JUÁREZ	62,500.00	PAGO DE FACTURA 97FD8C4E3098 POR BULTOS DE FERTILIZANTE UREA			NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
			\$62,500.00				



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal D4460560-2EC6-4AC5-886E-97FD8C4E3098 de fecha 18/06/2022; 1 cotización; acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 25 de mayo de 2022, mediante la cual determinan que al ser el único proveedor del municipio que les proporciona crédito y sus productos de los de mejor calidad, no fue necesario buscar otros proveedores y en consecuencia no es necesario el cuadro comparativo y contrato de compra de fertilizante.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$91,515.76 (Noventa y un mil quinientos quince pesos 76/100 M.N.), realizando el pago mediante cheque, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
008312	30/11/2022	91,515.76	003823	30/11/2022	91,515.76	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/11/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	CH. 855	91,515.76
TOTAL		\$91,515.76			\$91,515.76					

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
30/11/2022	D3FD9A7B-5E10-4DF1-ACAE-CAC5A7D19185	MARCOS RAMIRO LUIS RAMÍREZ	91,515.76	APOYO CON MEDICAMENTOS, ANÁLISIS Y CLÍNICOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y HOSPITALIZACIÓN A DIFERENTES PERSONAS VULNERABLES. RECIBO S/F.		NO PRESENTÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
			\$91,515.76			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$91,515.76 (Noventa y un mil quinientos quince pesos 76/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 25 de mayo de 2022, mediante la cual determinan que al ser un nosocomio que cuenta con la capacidad para prestar el servicio y ser el único que emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se le dio la adjudicación, motivo por el cual no fue necesaria las cotizaciones y en consecuencia el cuadro comparativo y contrato de compra de prestación de servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006063	03/09/2022	92,800.00	002780	03/09/2022	92,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/08/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150702	TRANSFERENCIA 0118150702	92,800.00
TOTAL		\$92,800.00			\$92,800.00					\$92,800.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
25/08/2022	0F11C949-D385-423B-9C06-EBFA9E42B87C	REMEDIÓ Y BIENESTAR ASOCIADOS SA DE CV	92,800.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 47, POR CONCEPTO DE SATANIZACIÓN PARA EVITAR COVID 19, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, MERCADO LÁZARO CÁRDENAS, 30 CAMAS DEL HOSPITAL GENERAL Y LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO,	NO PRESENTÓ PROCEDIMIENTO CONTRACCIÓN
			\$92,800.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Póliza de diario número 006063; 2 solicitudes de cotización, 2 cotizaciones, procedimiento de limpieza y desinfección, programa de sanitización en el municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, dictamen de procedencia mediante el cual se justifica la contratación servicio de sanitización para evitar brotes Covid-19 en



áreas públicas, mercado municipal “Lázaro Cárdenas”, Hospital general 30 camas y locales comerciales del centro del municipio de Putla Villa de Guerrero” de fecha 28 de julio de 2022, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos y acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, de fecha treinta de julio de 2022.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$101,748.00 (Ciento un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$323,019.60 (Trecientos veintitrés mil diecinueve pesos 60/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150826 y 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001073	01/04/2022	96,744.00	000517	01/04/2022	96,744.00	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	18/03/2022	BBVA Bancomer, S.A. CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA	96,744.00
003756	01/07/2022	105,450.00	001676	01/07/2022	105,450.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) – RECURSOS FEDERALES	23/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150788	TRANSFERENCIA	105,450.00
007413	25/10/2022	120,825.60	003746	25/10/2022	120,825.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) – RECURSOS FEDERALES	25/10/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118150788	TRANSFERENCIA	120,825.60
TOTAL		\$323,019.60			\$323,019.60					\$323,019.60

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
18/03/2022	41306E9D-AC3F-49FF-9D97-061B8DA75EB5	VEROAX COMERCIALIZADORA SA DE CV	96,744.00	PAGO DE FACTURA 2661 POR COMPRA DE UNIFORMES		NO PRESENTÓ SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
18/07/2022	1FF05934-528B-47A3-8CF2-0461C4B8F7FD	MIGUEL PELÁEZ S.A DE CV	105,450.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 0461C4B8F7FD, POR COMPRA DE UNIFORMES PARA POLICÍA (30 PANTALONES, 30 PLAYERAS Y 30 PARES DE BOTAS)		NO PRESENTÓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



25/10/2022	0ABFF020-B5E7-4F5F-A312-6E2BD2CF6AC5	GRUPO COMERCIAL TEXTIL ERO BOCA DEL CIELO	120,825.60	PAGO DE FACTURA NÚM. 38, POR CONCEPTO DE 32 UNIFORMES (PANTALONES, PLAYERAS, CINTURÓN TÁCTICO, FORNITURA CLÁSICA, GORRA TIPO BEISBOLERA, PARES DE BOTAS MILITAR), PARA LOS POLICÍAS DEL MUNICIPIO.	NO PRESENTÓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
			\$323,019.60		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$323,019.60 (Trecientos veintitrés mil diecinueve pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados



Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

1.- De la póliza de diario 001073, presentó: póliza de diario, especificaciones técnicas de la contratación; 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones; Cuadro comparativo debidamente firmado y sellado; investigación de mercado; dictamen de procedencia para la adquisición de vestuarios, que ocupan por motivo de celebración de la Guelaguetza, por adjudicación directa por excepción a la licitación pública, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero” de fecha 16 de marzo de 2022; oficio de notificación de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2022; Contrato de compra de vestuario para la celebración de la Guelaguetza; 2 oficios de solicitud; oficio de autorización para la compra de vestuario de la Guelaguetza 2022; acuse de recibo de material; reporte fotográfico e Información de la empresa con la que se realiza el contrato.

2.- De la póliza de diario 003756, presentó: póliza de diario, especificaciones técnicas de la contratación; 3 solicitudes de cotización; cotizaciones; cuadro comparativo debidamente firmado y sellado; investigación de mercado; dictamen de procedencia para la adquisición de uniformes para personal adscrito en áreas específicas del municipio de Putla Villa de Guerrero por adjudicación directa por excepción a la licitación pública, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 6 de abril de 2022; oficio de autorización para compra de uniformes de policías municipales y para los elementos de tránsito y vialidad; contrato de adquisición de uniformes para el personal adscrito en diferentes áreas del H. Ayuntamiento, oficio de notificación de adjudicación de fecha 15 de abril de 2022 e Información de la empresa con la que se realiza el contrato.

3.- De la póliza de diario 007413, presentó: póliza de diario, especificaciones técnicas de la contratación; 3 solicitudes de contratación; cotizaciones; cuadro comparativo debidamente firmado y sellado; investigación de mercado; dictamen de procedencia para la adquisición de uniformes para la policía municipal para el desarrollo de las actividades de seguridad del municipio de Putla Villa de Guerrero por adjudicación directa por excepción de ley, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 16 de marzo de 2022; oficio de notificación de adjudicación de fecha cuatro de octubre de 2022; contrato de adquisición de uniformes para la policía municipal para el desarrollo de las actividades de seguridad del municipio de Putla y documentación de la empresa con la que se realiza el contrato.

Por lo que, atendió este punto

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:



Documentos cancelados con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$48,031.86 (Cuarenta y ocho mil treinta y un pesos 86/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003855	06/07/2022	48,031.86	001727	06/07/2022	48,031.86	RECURSOS FISCALES- RECURSOS FISCALES	06/07/2022	BBVA Bancomer, S.A CTA. 0118150826	TRANSFERENCIA	48,031.86
TOTAL		\$48,031.86			\$48,031.86					\$48,031.86

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
02/06/2022	226B7230-176B-434E-958E-A2F8370174DC	JESÚS PEDRO REYES	48,031.86	FAGO DE FACTURA NÚM. 814, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 2 ESCÁNER MARCA BRITHER DE ESCRITORIO DE ALTA VELOCIDAD, ADS-2200, Y UN PROYECTOR EMPRESARIAL EPSON POWERLITE S39 DE 3000 LÚMENES		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
			\$48,031.86			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$48,031.86 (Cuarenta y ocho mil treinta y un pesos 86/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Póliza de diario 003855, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$232,721.84 (Doscientos treinta y dos mil setecientos veintiún pesos 84/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$232,721.84 (Doscientos treinta y dos mil setecientos veintiún pesos 84/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

- 1.- De la Póliza de diario 000669, presenta: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.
- 2.- De la Póliza de diario 001221, presenta: póliza de diario, cotizaciones; cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 08 de febrero de 2022 y contrato de compra de herramientas, refacciones y accesorios menores de equipos de transporte (Neumáticos e implementos).
- 3.- De la Póliza de diario 003807, presenta: 3 cotizaciones y Cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, por el monto de \$38,790.40 (Treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.), sin presentar documentación justificativa que ampare el importe de \$16,057.88 (Dieciséis mil cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.).
- 4.- De la Póliza de diario 008989, presenta: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Por lo cual, no atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que amparan el importe de 216,663.96 (Doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.), quedando pendiente por solventar la cantidad de \$16,057.88 (Dieciséis mil cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) ; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, o aclare lo relativo a:

Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cotizaciones y cuadro comparativo

1.- De la Póliza de diario 003807: cotizaciones y Cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos, por el importe de \$16,057.88 (Dieciséis mil cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.).

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28: párrafos primero, segundo y último y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$137,730.00 (Ciento treinta y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), PÓLIZA DE EGRESO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, No. DE TRANSFERENCIA, IMPORTE). Rows include transactions for 003434 and 003973, and a TOTAL row.

Cuadro continúa a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES. Rows include transactions for 27/06/2022 and 30/06/2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y



Artículo 70 fracciones I y II: "I.- Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; "II.- Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$137,730.00 (Ciento treinta y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



1.- De la Póliza de diario 003434, presentó: póliza de diario y acta de la sesión de extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha 27 de junio de 2022, contrato de compra de refacciones y accesorios menores de maquinaria; dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero, especificaciones técnicas de la contratación, investigación de mercado, cotizaciones y cuadros comparativos.

2.- De la Póliza de diario 003973, presentó: póliza de diario, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 958C72EC-1107-45F3-99C2-6DFC6AA5BAE8, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos y oficio aclaratorio de fecha 4 de octubre de 2023 suscrito por el Presidente Municipal mediante el cual menciona lo siguiente: "... importe de \$63,280.00 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), no se realizó el proceso de contratación, ya que de acuerdo al presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2022, los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, y en este caso la factura a que hace mención, los datos son los siguientes. Subtotal \$54,551.72".

Por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación con sellos de cancelación con la leyenda (OPERADO FORTAMUN), únicamente de la póliza diario 003434; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó, la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, no presentó la documentación cancelada con la leyenda "operado"; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:.

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51291-2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

- Documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; respecto de la Póliza de diario 003973

Incumpliendo con establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción II, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70 fracción II Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$98,175.01 (Noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques, con afectación a las cuentas número 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
001275	01/04/2022	48,460.00	000585	01/04/2022	48,460.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/03/2022	BBVA Bancomer, S.A CTA. 0118150702	CH. 15	48,460.00
008202	30/11/2022	49,715.01	003785	30/11/2022	49,715.01		RECURSOS FISCALES -FISCALES	05/07/2022	BBVA Bancomer, S.A CTA 0118150826	CH. 077
TOTAL		\$98,175.01			\$98,175.01					\$98,175.01

Cuadro continúa a la derecha.

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
26/03/2022	AAA1B921-0570-48DC-B1B6-3417DCBBC070	HEBERTO CARLOS PENA ESTRADA	33,480.00	PAGO DE FACTURA 3417DCBBC070, 369CF4C719AC POR CONSUMO DE AGUA Y REFRESCOS		NO PRESENTO COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
26/03/2022	AAA1DF06-BAC8-4BB7-638F-369CF4C719AC	HEBERTO CARLOS PENA ESTRADA	14,980.00	PAGO DE FACTURA 3417DCBBC070, 369CF4C719AC POR CONSUMO DE AGUA Y REFRESCOS		
23/06/2022	AAA1CCDA-847E-4E48-B41D-38D800C5ECB5	HEBERTO CARLOS PENA ESTRADA	31,655.00	PAGO DE FACTURAS NUM. 38D800C5ECB5, Y, CA3EFCDE2FD6, POR CONCEPTO DE COMPRA DE AGUAS EMBOTELLADAS Y REFRESCOS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y MARCAS, PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y ÁREAS MUNICIPALES, Y COMO APOYOS EN ESPECIE PARA DIFERENTES EVENTOS, REUNIONES DE TRABAJO Y FESTIVIDADES.		NO PRESENTO COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
23/06/2022	AAA1FB23-8F05-4C8A-BCF0-CA3EFCDE2FD6	HEBERTO CARLOS PENA ESTRADA	18,060.01	CONSUMO DE AGUAS Y REFRESCOS		
			\$98,175.01			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$98,175.01 (Noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.- De la Póliza de diario 001275, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.
- 2.- De la Póliza de diario 008202, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al



proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3162 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN PERSONAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$128,950.00 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001023	01/04/2022	77,750.00	000499	01/04/2022	77,750.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) – RECURSOS FEDERALES	15/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150788	TRANSFERENCIA	77,750.00
001080	01/04/2022	51,200.00	000519	01/04/2022	51,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) – RECURSOS FEDERALES	18/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150788	TRANSFERENCIA	51,200.00
TOTAL		\$128,950.00			\$128,950.00					\$128,950.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
24/02/2022	D0702C88-0C1C-4B28-A11D-F230B8510EC6	GREGORIO VÁSQUEZ LEÓN	77,750.00	PAGO DE FACTURA 268 POR ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTIL		NO PRESENTÓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
10/03/2022	624B5E22-FB14-4A12-9151-F87D12AEBBCB	GREGORIO VÁSQUEZ LEÓN	51,200.00	PAGO DE FACTURA 274 POR COMPRA DE RADIOCOMUNICACIONES		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
			\$128,950.00			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$128,950.00 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 001023, presentó: Póliza de diario, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha veinte de febrero de 2022, mediante la cual especifican que se realizó mediante adjudicación directa ya que el proveedor es el único que emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además que les proporciona crédito, motivo por el cual no fue necesaria las 3 cotizaciones y cuadro comparativo; contrato de compra de radiolocalización; cotización, Comprobante Fiscale Digital por Internet; 3 recibos de apoyo en especie, 3 escritos de solicitud y 3 fotografías.



2.- De la Póliza de diario 001080, presentó: póliza de diario, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha veinte de febrero de 2022, mediante la cual especifican que se realizó mediante adjudicación directa ya que el proveedor es el único que emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además que les proporciona crédito, motivo por el cual no fue necesaria las 3 cotizaciones y cuadro comparativo, Contrato de compra de radiolocalización, cotización, Comprobante Fiscale Digital por Internet, 7 Recibos de apoyo en especie, 7 escritos de solicitud y 8 fotografías.

Por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas,.

Documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como la documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,600,800.00 (Un millón seiscientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321 – 3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$146,800.32 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos 32/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque y transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no



canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002566	17/05/2022	41,760.00	001127	17/05/2022	41,760.00	RECURSOS FISCALES -RECURSOS FISCALES	17/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150826	TRANSFERENCIA	41,760.00
005784	23/08/2022	51,040.00	002647	23/08/2022	51,040.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/08/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150702	CH. 988	51,040.00
006072	05/09/2022	54,000.32	002784	05/09/2022	54,000.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	05/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150788	TRANSFERENCIA	54,000.32
TOTAL		\$146,800.32			\$146,800.32					\$146,800.32

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
16/05/2022	D4080A9D-39C8-4D73-98F1-8B5B3FAB9031	CAMINOS Y ARRENDAMIENTOS SUROAX SA DE CV	41,760.00	SOLICITUD DE 3 VOLTEOS PARA CAMPAÑA DE DESCACHARRIZACIÓN		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
09/08/2022	d3744bde-14eb-4ca5-9dad-84b3dcf9c9d4	RÁPIDOS DE LA MONTAÑA A SA DE CV	51,040.00	PAGO DE LA FACTURA NÚM. 84B3DCF9C9D4, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE VIAJE REDONDO PUTLA-TOLUCA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
						NO HAY COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
			\$92,800.00			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el



Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$146,800.32 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos 32/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 002566, presentó: Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

2.- De la Póliza de diario 005784, presentó: póliza de diario, 2 cotizaciones y cuadro comparativo debidamente firmado y sellado.

3.- De la Póliza de diario 006072, presentó: póliza de diario, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 4964423F-94E8-44A0-AA57-624F56CFEA6B de fecha 01/09/2022; oficio de solicitud de fecha 18 de agosto de 2022; acuse de material de fecha 24 de agosto de 2022 y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó el acta de aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero, así como las cotizaciones y el cuadro comparativo.

Por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:



Documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente; sin embargo, no presentó el acta de aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios, así como las cotizaciones y el cuadro comparativo, respecto de la Póliza de diario 006072; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321 – 3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Acta de aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Putla Villa de Guerrero, cotizaciones y cuadro comparativo, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006072	05/09/2022	54,000.32	002784	05/09/2022	54,000.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	05/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150788	TRANSFERENCIA	54,000.32
TOTAL		\$54,000.32			\$54,000.32					\$54,000.32

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					CONCEPTO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
01/09/2022	4964423F-94E8-44A0-AA57-624F56CFA6B	BONDEKS	54,000.32		CAMIÓN DE VOLTEOS DE 7M3 A DIESEL EN RENTA DEL 24 AL 26 DE AGOSTO DE 2022.	NO PRESENTÓ ACTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
			\$54,000.32			

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28: párrafos primero, segundo y último Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$639,247.00 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque, con afectación a las cuentas número 0118150702 y 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los recursos; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002801	31/05/2022	43,500.00	001256	31/05/2022	43,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/05/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150702	TRANSFERENCIA	43,500.00
006080	06/09/2022	176,320.00	002786	06/09/2022	176,320.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	06/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150788	TRANSFERENCIA	176,320.00
006090	09/09/2022	106,227.00	002802	09/09/2022	106,227.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150788	TRANSFERENCIA	106,227.00
008374	30/11/2022	313,200.00	003855	30/11/2022	313,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/11/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150788	TRANSFERENCIA	313,200.00
TOTAL		\$639,247.00			\$639,247.00					\$639,247.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
25/05/2022	A9606F80-8143-49B8-A8D2-2A80060C7F3E	RENE MARTIN SAAVEDRA GONZÁLEZ	43,500.00	APOYO EN ESPECIE POR 30 HORAS DE RENTA DE RETROEXCAVADORA Y 3 HORAS DE UN CAMIÓN VOLTEO A LA LOCALIDAD DE EL CAMPANARIO		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
06/09/2022	3FCAD3F8-FABD-4577-9E94-C1AC2997F580	CAMINOS Y ARRENDAMIENTOS SUROAX SA DE CV	176,320.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 825, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE 1 RETROEXCAVADORA Y UN VOLTEO, PARA REALIZAR TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ACARREO EN EL BASURERO MUNICIPAL UBICADO EN LLANO NOPAL.		NO PRESENTÓ SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
31/03/2022	95148954-BEAB-420E-9A68-1583A2864D9C	CAMINOS Y ARRENDAMIENTOS SUROAX SA DE CV	106,227.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 1583A2864D9C, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO POR 89.30 HORAS DE 1 RETROEXCAVADORA Y UN VOLTEO, PARA REALIZAR TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ACARREO EN EL BASURERO MUNICIPAL UBICADO EN LLANO NOPAL.		NO PRESENTÓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
30/11/2022	D9D7F4F4-2077-4F98-BA9F-7BBA4D987123	CAMINOS Y ARRENDAMIENTOS SUROAX SA DE CV	313,200.00	PAGO DE FACTURA NÚM. 7BBA4D987123, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILAR, RETROEXCAVADORA CASE, Y CARRO DE VOLTEO INTERNACIONAL, TODOS POR UN PERIODO DE 15 DÍAS. PARA TRABAJOS DE DESAZOLVE DE RÍO.		NO PRESENTÓ SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
			\$639,247.00			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación



directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$639,247.00 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 002801, presentó: póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

1.- De la Póliza de diario 006080 y 6090, presentó: pólizas de diario dictamen de adjudicación del servicio del servicio de arrendamientos de maquinaria y equipo de transporte para efectuar trabajos de ampliación en el basurero municipal del municipio de Putla Villa de Guerrero, ubicado en la localidad de Llano Nopal; así como remover la tierra y los desechos para su pronta descomposición, acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero de fecha diecisiete de marzo de 2022; escrito de solicitud; oficio de autorización, 3 solicitudes de cotización; 3 cotizaciones; especificaciones técnicas de la contratación; investigación de mercado; oficio de notificación de adjudicación; contrato de Arrendamiento de maquinaria y equipo y documentación de la empresa contratada.

3.- De la Póliza de diario 008374, presentó: póliza de diario, acta de sesión extraordinaria de cabildo, del honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, para analizar, discutir y en su caso aprobar el arrendamiento de maquinaria pesada (excavadora, retroexcavadora y



camión tipo volteo) de fecha 27 de septiembre de 2022, contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo; Oficio de solicitud; Oficio de aprobación y justificación consistente en dos reportes fotográficos, dictamen por parte del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, el proceso de invitación restringida, las especificaciones técnicas de la contratación; la investigación de mercado.

Por lo que, **atendió** este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”, por lo que, **atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que atendida la observación.

RESULTADO: AF-29 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$92,993.72 (Noventa y dos mil novecientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades y Municipios; constatando que los registros contables y presupuestales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$114,693.61 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 61/100 M.N), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150702 y 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo los datos en el documento denominado bitácora de mantenimiento no se pueden conciliar con la plantilla vehicular, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”,



identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001235	01/04/2022	36,395.00	000569	01/04/2022	36,395.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) – RECURSOS FEDERALES	26/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150702	TRANSFERENCIA	36,395.00
005435	01/08/2022	42,410.53	002481	01/08/2022	42,410.53	PARTICIPACIONES (RAMO 28) – RECURSOS FEDERALES	03/08/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150702	TRANSFERENCIA	42,410.53
006229	27/09/2022	35,888.08	002860	27/09/2022	35,888.08	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) – RECURSOS FEDERALES	26/09/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150788	TRANSFERENCIA	35,888.08
TOTAL		\$114,693.61			\$114,693.61					\$114,693.61

Cuadro continúa a la derecha...

FECHA		NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
17/03/2022	AAA1262C-52EF-4E78-A322-DB99129A0F72	ABAD GARCÍA OSORIO	36,395.00	PAGO DE FACTURA F45FA27C79FF POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, Y LOS DATOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO NO SE PUEDEN CONCILIAR CON LA PLANTILLA VEHICULAR	
04/08/2022	83B4F651-8FD0-4829-A80A-04907050AB3E	DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA SA DE CV	42,410.53	PAGO DE FACTURA NÚM. FSDA044103, POR REFACCIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO (REPLAZO DE VÁLVULAS) DE LA CAMIONETA OFICIAL DEL MUNICIPIO.	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, Y LOS DATOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO NO SE PUEDEN CONCILIAR CON LA PLANTILLA VEHICULAR	
14/09/2022	AAA1CD3A-F3C0-4392-9081-1B794498A5C4	ABAD GARCÍA OSORIO	10,327.48	PAGO DE FACTURA NÚM. E111E17FEA63, 1B794498A5CA, B1C69DD74607, POR REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DEL CAMIÓN EL INDEPENDIENTE DE BASURA, CAMIONETA JAULA AZUL GANADERA Y CAMIONETA DE BASURA FORD 01.	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, Y LOS DATOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO NO SE PUEDEN CONCILIAR CON LA PLANTILLA VEHICULAR	
14/09/2022	AAA10490-2FF0-462C-A422-B1C69DD74607	ABAD GARCÍA OSORIO	2,900.00	PAGO DE FACTURA NÚM. E111E17FEA63, 1B794498A5CA, B1C69DD74607, POR REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DEL CAMIÓN EL INDEPENDIENTE DE BASURA, CAMIONETA JAULA AZUL GANADERA Y CAMIONETA DE BASURA FORD 01.	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, Y LOS DATOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO NO SE PUEDEN CONCILIAR CON LA PLANTILLA VEHICULAR	
13/09/2022	AAA18C25-A022-4DF4-949A-E111E17FEA63	ABAD GARCÍA OSORIO	22,660.60	PAGO DE FACTURA NÚM. E111E17FEA63, 1B794498A5CA, B1C69DD74607, POR REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DEL CAMIÓN EL INDEPENDIENTE DE BASURA, CAMIONETA JAULA AZUL GANADERA Y CAMIONETA DE BASURA FORD 01.	NO PRESENTÓ COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, Y LOS DATOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO NO SE PUEDEN CONCILIAR CON LA PLANTILLA VEHICULAR	
			\$114,693.61			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación



directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$114,693.61 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 61/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 001235, presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios fiscales AAA1262C-52EF-4E78-A322-DB99129A0F72 y AAA1A22C-18BC-4BED-B03A-F45FA27C79FF ambos de fecha 17/03/2022; 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

2.- De la Póliza de diario 005435, presentó: Póliza de diario, 1 cotización (al ser la única agencia de dicha marca en el Estado no se requieren mas cotizaciones y en consecuencia el cuadro comparativo).

3.- De la Póliza de diario 006229, presentó:

Respecto al monto de \$10,327.48: Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal AAA1CD3A-F3C0-4392-9081-1B794498A5C4 de fecha 14/09/2022, y 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Respecto al monto de \$2,900.00: Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal AAA10490-2FF0-462C-A422-B1C69DD74607 de fecha 14/09/2022, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.



Respecto al monto de \$22,660.60: Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal AAA18C25-A022-4DF4-949A-E111E17FEA63 de fecha 13/09/2022, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Po lo que, atendió este punto.

- Respecto a que los datos en el documento denominado bitácora de mantenimiento no se pueden conciliar con la plantilla vehicular, presentó:

Bitácoras de mantenimiento así como la plantilla vehicular, en los que se identifican las unidades a la cuales se les dio el mantenimiento; por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”, por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bitácoras de mantenimiento así como la plantilla vehicular, en los que se identifican las unidades a la cuales se les dio el mantenimiento, y la documentación cancelada con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$276,196.00 (Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 0118150788, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo los datos en el documento denominado bitácora de mantenimiento no se pueden conciliar con la plantilla vehicular, aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$276,196.00 (Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 003008, presentó: Póliza de diario; así mismo, al no exceder el gasto el monto de \$30,000.00 pesos, se realizó por compra directa menor lo que no requiere cotizaciones ni cuadro comparativo.

2.- De la Póliza de diario 003185, presentó: Póliza de diario número 003185; 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

3.- De la Póliza de diario 003188, presentó: Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

4.- De la Póliza de diario 003418, presentó: Póliza de diario número 003418, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

5.- De la Póliza de diario 006238, presentó: Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

6.- De la Póliza de diario 006889, presentó: Póliza de diario, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos.

Por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que los datos en el documento denominado bitácora de mantenimiento no se pueden conciliar con la plantilla vehicular, presentó:

De la Póliza de diario 003008: Plantilla Vehicular (Maquinaria), bitácora de mantenimiento vehicular de "Tractor D-GC, marca Caterpillar, serie 10K12071"; de la Póliza 003185: bitácora de mantenimiento vehicular de "Moto Conformadora, marca CASE 845, serie N64F03230", la cual se encuentra contemplada en la planilla vehicular (Maquinaria); de la Póliza 003188: bitácora de mantenimiento vehicular de "Retroexcavadora, marca CASE, serie JJN580NPBC541836", la cual se encuentra contemplada en la planilla vehicular (Maquinaria) del municipio; de la Póliza 003418: bitácora de mantenimiento vehicular de "Moto Conformadora, marca CASE 845, serie N64F03230", la cual se encuentra contemplada en la planilla vehicular (Maquinaria) del municipio; de la Póliza de diario 006238: bitácoras de mantenimiento vehicular de "Moto Conformadora, marca CASE 845, serie N64F03230", "Retroexcavadora, marca CASE, serie JJN580NPBC541836" y "Tractor D-GC, marca Caterpillar, serie 10K12071", las cuales se encuentran contempladas en la planilla vehicular (Maquinaria) del municipio y de la Póliza de diario 006889: bitácora de mantenimiento vehicular de "TRACTOR D-GC, MARCA CATERPILLAR, SERIE 10K12071", la cual se encuentra contemplada en la planilla vehicular (Maquinaria) del municipio; por lo que, atendió este punto.

- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN", por lo que, atendió este punto.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bitácoras de mantenimiento así como la plantilla vehicular, en los que se identifican las unidades a la cuales se les dio el mantenimiento, y la documentación cancelada con la leyenda "OPERADO FORTAMUN"; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$520,510.96 (Quinientos veinte mil quinientos diez pesos 96/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque y transferencias, con afectación a las cuentas 0118150702 y 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el



Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$520,510.96 (Quinientos veinte mil quinientos diez pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.- De la Póliza de diario 000364, presentó: Oficio aclaratorio sin número de fecha 4 de octubre de 2023 suscrito por el presidente municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente: “por medio de la presente, me dirijo a usted para informarle y justificar la decisión del H. Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, de trabajar en colaboración con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) para la producción de programas que han servido como promoción de las distintas actividades que se realizan en el Carnaval Putleco”, al ser la única televisora del Gobierno a nivel Estatal, con lo que justifica el proceso de contratación.

2.- De la Póliza de diario 001660, presentó: “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO” de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presentó contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.



3.- De la Póliza de diario 001663, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presentó contrato de servicio de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

4.- De la Póliza de diario 001666, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presentó contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

5.- De la Póliza de diario 002671, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presenta contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

6.- De la Póliza de diario 002676, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presenta contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

7.- De la Póliza de diario 003851, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presenta contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

8.- De la Póliza de diario 004182, presentó: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO" de fecha 31 de marzo de



2022, mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio durante el año fiscal, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presenta contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

10.- De la Póliza de diario 009633, presentó: “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA, PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SI CASO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTE MUNICIPIO” mediante el cual autorizan a la empresa que prestará el servicio, 3 cotizaciones y cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos; asimismo, presenta contrato de servicio de spots; con lo que justifica el proceso de contratación.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Por lo anterior la Entidad Fiscalizable, presenta la documentación requerida y demuestra que cuenta con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$35,610.38 (Treinta y cinco mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque y transferencias, con afectación a la cuenta 0118150826, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA	IMPORTE
001599	05/04/2022	35,610.38	000726	05/04/2022	35,610.38	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	05/04/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0118150826	TRANSFERENCIA	35,610.38
TOTAL		\$35,610.38			\$35,610.38					\$35,610.38

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
29/04/2022	5948DC1A-C7C5-11EC-99C6-AB6780E76E0E	ANTONIA LIDIA CISNEROS PELÁEZ	35,610.38	PAGO DE FACTURA H 1774 POR HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PERSONAL DEL GRUPO CREA, QUE REALIZARON FILMACIONES PARA EL CARNAVAL PUTLECO EN SU EDICIÓN VIRTUAL 2022		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
			\$35,610.38			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$35,610.38 (Treinta y cinco mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:



Póliza de diario número 001599, cuadro comparativo con sus respectivas firmas y sellos y 3 cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$39,479.99 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006923	11/10/2022	39,479.99	003190	11/10/2022	39,479.99	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11/10/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118150702	TRANSFERENCIA	35,610.38
TOTAL		\$39,479.99			\$39,479.99					\$39,479.99

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE						OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
20/09/2022	AAA1F727-97DB-4ADD-AA98-3D5007ABCA30	ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAN	39,479.99	PAGO DE FACTURA NÚM. 3D5007ABCA30, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 14 VESTUARIOS, PARA MUJERES QUE PARTICIPARAN EN LA VISITA DE AUTENTICIDAD Y UN VESTIDO DE NOVIA, DE LA DANZA DEL MACHO.		NO PRESENTÓ COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO
			\$39,479.99			

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracciones I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafos primero, segundo y último, “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$39,479.99 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Póliza de diario número 006923, “ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO”, de fecha 09 de abril de 2022, mediante la cual autorizan la compra, contrato de compra de vestuario y cotización.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$158,253.00 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 0118150702, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el “PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución. Igualmente, este documento no fue aprobado por mayoría calificada, no presenta el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículos 48 fracción I: “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:”

Inciso b): “b).- El responsable de las obras;”;

Inciso d): “d).- El monto asignado a cada una de ellas;”;

Inciso e): “e).- Su periodo de ejecución;”;

Inciso f): “f).- La modalidad de ejecución por obra; y”;

Inciso g): “g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”; y

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el “PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, presentó:

Oficio número 151, de fecha 5 octubre de 2023, dirigido al C. Lic. Geovany Vásquez Sagrero, Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan la publicación del **PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022**, así mismo anexó formato de pago para su publicación y comprobante de pago de derechos, sin embargo, no presentó la evidencia de su publicación en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> u otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales. Igualmente, este documento no fue aprobado por mayoría calificada, no presenta el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio, presentó el “PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución. Igualmente, este documento no fue aprobado por mayoría calificada, no presenta el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de ejecución, la modalidad de



ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I, incisos b), inciso d), inciso f), inciso g) y artículo 49, que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales

Artículos 48 fracción I: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:"

Inciso b): "b).- El responsable de las obras;"

Inciso d): "d).- El monto asignado a cada una de ellas;"; *inciso e): "e).- Su periodo de ejecución;"*

Inciso f): "f).-La modalidad de ejecución por obra; y"

Inciso g): "g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."; y

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-37 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de diciembre de 2022, en la que contiene el Padrón de Contratistas del Municipio de Putla Villa de Guerrero, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 17 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%

EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	51	\$42,595,417.70	92.30%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$3,553,858.68	7.70%
SUB TOTAL	62	\$46,149,276.38	100.00%

TOTAL	62	\$46,149,281.38	100.00%
-------	----	-----------------	---------

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y expedientes técnicos unitarios presentados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, presentó:

Oficio número 156, de fecha 9 de octubre de 2023, dirigida a la L.C.P. Sarahi Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto a que excedió del 30% del presupuesto



autorizado en materia de obra pública, manifiestan lo siguiente: “... En este municipio existen diversas organizaciones sociales, que constantes solicitan la ejecución de obras, u muchos veces las solicitudes vienen acompañadas de toma de oficinas, bloqueos carreteros y amenazas de trasladar sus demandas a la capital del estado, por tal motivo, se realizan obras que son contratadas por Excepción a la Licitación, para evitar que el municipio y sus habitantes sufrieran afectaciones en sus actividades diarias, y que les ocasionaran pérdidas económicas de consideración; de igual forma, subrayo que este municipio cuenta con 65 agencias municipales, que de igual forma solicitan la ejecución de obras en los menores precios, por lo que este municipio busca hacer obras por administrador directa con la finalidad de hacer más obras con los escasos recurso con los cuenta el municipio, generar economías y que los recursos, impacten en la economía de la misma localidad...”; sin embargo no justifica o aclara el motivo del exceder el 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública para la contratación por excepción a la licitación pública de los distintos programas, por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	51	\$42,595,417.70	92.30%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$3,553,858.68	7.70%
SUB TOTAL	62	\$46,149,276.38	100.00%
TOTAL	62	\$46,149,281.38	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y expedientes técnicos unitarios presentados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,

Artículo 46: “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-39 SIN OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 63,104,666.88, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 50’000,000.01 hasta 75’000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
50’000,000.01	75’000,000.00	540,000.00	2’700,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al no celebrar contratos de obra pública que se encuentren por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que una obra no contó con el oficio de autorización de recursos y su anexo financiero técnico, igualmente, dos obras presentaron el anexo financiero técnico careciendo de la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal, observaciones que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículos 3: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:”



Artículos 3 fracción I: "I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;"

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-Respecto al proceso de autorización de las obras, en donde se constató que una obra no contó con el oficio de autorización de recursos y su anexo financiero técnico, igualmente, dos obras presentaron el anexo financiero técnico careciendo de la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01; por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, los estudios de ingeniería topográficos y el acuerdo de ejecución de la obra por Administración Directa, observaciones presentes en veintidós obras como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 11 fracción XV: "Corresponde a los municipios: XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículos 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra",

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."; y el

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, en donde no presentaron el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, los estudios de ingeniería topográficos y el acuerdo de ejecución de la obra por Administración Directa, de veintidós obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de programación y presupuestación, no presenta el permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), de doce obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y III, y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209, que a la letra dicen:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículos 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."; y el

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."



RESULTADO: AF-42

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que presentan el acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; sin embargo no acreditan que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, igualmente, se constataron que existen obras que no presentaron la invitación a las empresas, las proposiciones de los participantes y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, observaciones presentes en quince obras como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 36 primer párrafo: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica";

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.";

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."; y

Artículo 45 último párrafo: "En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, en donde no presentan el acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; sin embargo no acreditan que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, igualmente, se constataron que existen obras que no presentaron la invitación a las empresas, las proposiciones de los participantes y la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, de quince obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03, sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al procedimiento de adjudicación, no presenta las proposiciones de los participantes, de una obra, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 36 primer párrafo, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 36 primer párrafo: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica".

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que en tres obra no se presentó el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos y la garantía de cumplimiento de contrato, asimismo en una obra se encontró que la fianza de cumplimiento se muestra como "inválida" en la verificación por internet, observaciones presentes en cuatro obras como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 37 fracción II: "II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y";

Artículo 50 fracción I: "Los contratos de obra pública podrán celebrarse: I.- Basándose en precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, para la integración de los precios unitarios se deberá estar a lo dispuesto en el contenido de las publicaciones que mensualmente emitirá la Comisión Estatal Consultiva de Obra Pública del Estado de Oaxaca;"



Artículo 51 fracción VI: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

Artículo 52 primer párrafo: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de contratación, en donde no presentaron el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos y la garantía de cumplimiento de contrato, asimismo en una obra se encontró que la fianza de cumplimiento se muestra como "inválida" en la verificación por internet, de cuatro obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04, por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-44 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para el inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de compactación al 95% Proctor en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en trece obras como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-05.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad,

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca,

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."; y

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.";

norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto de la documentación comprobatoria, en donde no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de compactación al 95% Proctor en las estimaciones correspondientes, en trece obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación e información presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos,



observaciones presentes en cinco obras como se desglosa a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL	SAN ISIDRO DEL ESTADO	MPVG/FORTAMUNDF/073/053/141/2022	\$172,440.99	DAM-VIF-06
OC-8	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA	SAN ISIDRO ZAFRA	MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	\$22,410.83	DAM-VIF-07
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A. ETAPA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MPVG/FISMDF/073/001/122/2022	\$16,045.93	DAM-VIF-08
OAD-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO	ZIMATLÁN	Oficio de Autorización: MPVG/FISMDF/073/038/089/2022	\$33,000.03	DAM-VIF-09
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	\$64,434.14	DAM-VIF-10
TOTAL				\$308,331.92	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$308,331.92 (Trescientos ocho mil trescientos treinta y un pesos 92/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL" con número de ANEXO DAM-VIF-06, no presentaron fotografías que evidencien la



realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada no presentó documentación; por lo que se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA” con número de ANEXO DAM-VIF-07, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A. ETAPA” con número de ANEXO DAM-VIF-08, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO” con número de ANEXO DAM-VIF-09, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E” con número de ANEXO DAM-VIF-10, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/084/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero**, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare o reintegre la cantidad de \$172,440.99 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 99/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **una obra** como se desglosa a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL	SAN ISIDRO DEL ESTADO	MPVG/FORTAMUNDF/ 073/053/141/2022	\$172,440.99	DAM-VIF-06- SEG-06
TOTAL				\$172,440.99	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no presentó la garantía que ampara los vicios ocultos, la cual deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, observaciones presentes en dos obras como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.";

Artículo 64 segundo párrafo: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, en donde se constató que no presentó la garantía por los Vicios ocultos de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA” con número de contrato: MPVG/FISMDF/073/037/004/2022; la entidad fiscalizada presentó la Póliza de fianza número 1657329 de fecha de expedición 28-07-2022, emitida por la afianzadora DORAMA, Institución de Garantía, S.A. para garantizar los vicios ocultos correspondiente a la obra; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

2.- Respecto al proceso de entrega recepción, en donde se constató que no presentó la garantía por los Vicios ocultos de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SAN MIGUEL REYES” con número de contrato: MPVG/FISMDF/073/039/003/2022; la entidad fiscalizada no presentó documentación, por lo que, **no atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11.

Una vez analizada la documentación e información presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/084/2023-SA-11

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de entrega recepción, no presentó la garantía que ampara los vicios ocultos, la cual deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, en una obra como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículo 37 fracción III y 64 segundo párrafo, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”;

Artículo 64 segundo párrafo: “La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”



RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, observaciones presentes en tres obras como se desglosa a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	FRANCISCO ESCAMILLA GONZÁLEZ	\$45,918.16	DAM-VIF-12
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA	SAN JOSÉ TIERRA COLORADA	MPVG/FISMDF/073/039/003/2022	LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ	\$122,080.77	DAM-VIF-13
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE VICENTE GUERRERO CLAVE: 20DPB0439R	LLANO DE ZARAGOZA	Oficio de Autorización: MPVG/FISMDF/073/049/049/2022	MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO	\$16,317.09	DAM-VIF-14
TOTAL					\$184,316.02	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación";

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.";

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$184,316.02 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 02/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las



observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023, notificado el día 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 152 de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E” con número de ANEXO DAM-VIF-12, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

2.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA” con número de ANEXO DAM-VIF-13, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

3.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE VICENTE GUERRERO CLAVE: 20DPB0439R” con número de ANEXO DAM-VIF-14, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-14-SEG-14; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

Por lo que, una vez analizada la documentación e información presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 48 resultados, de los cuales se formularon 38 observaciones, 25 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 13 observaciones restantes generaron 1 recomendación, 11 solicitudes de aclaración Y 1 pliego de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/084/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-03	2022-OA/CPM/084/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-05	2022-OA/CPM/084/2023-SA-02	Solicitud de aclaración



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
4	AF-10	2022-OA/CPM/084/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
5	AF-22	2022-OA/CPM/084/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
6	AF-23	2022-OA/CPM/084/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
7	AF-27	2022-OA/CPM/084/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
8	AF-36	2022-OA/CPM/084/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
9	AF-38	2022-OA/CPM/084/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
10	AF-41	2022-OA/CPM/084/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
11	AF-42	2022-OA/CPM/084/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
12	AF-47	2022-OA/CPM/084/2023-SA-11	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
	AF-46	2022-OA/CPM/084/2023-PO-001	\$172,440.99	Pliego de observaciones

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicados, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-03, AF-05, AF-10, AF-22, AF-23, AF-27, AF-36, AF-38, AF-41, AF-42, AF-46 y AF-47**, en los que se constató que: no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Compuesto de Control Interno (MICI); no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; el Programa Anual de Obra Pública presentado no fue publicado, no fue aprobado por mayoría calificada, y no presenta el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, no presentó el permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva y la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO); no presenta las proposiciones de los participantes; y no presentó la garantía que ampara los vicios ocultos.



CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0341/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 y recibido en la misma fecha, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número 152, de fecha 09 de octubre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca** presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-38, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-03, AF-05, AF-10, AF-22, AF-23, AF-27, AF-36, AF-38, AF-41, AF-42, AF-46 y AF-47, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. Rene Fuentes Cruz: Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento
- C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del



C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Yazmín Concepción Rojas García: Auditor

C. Denisa Eugenia García Cruz: Auditor

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-02

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2023
AUDITADA:
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSO Y/O FONDO: RAMO GENERAL 28
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFPM/094/2023

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial		Movimientos		Saldo		Atención a los resultados finales y observaciones preliminares	Documentación presentada	Atendió	Por atender	Documentación faltante
		Deudor	Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor					
1111-01-15												
1111-01-15-10000129	RECURSOS FEDERALES (RAMO 28)											
1111-01-15-10000199	PAUL HERNANDEZ MENDOZA	0	0	14,400.00	5,100.00	9,300.00	0.00	9,300.00	0.00	9,300.00	0.00	
1111-01-15-10000199	ROBERTO GARCIA LOPEZ	0	0	11,001.00	8,171.00	2,830.00	0.00	2,830.00	0.00	2,830.00	0.00	
1111-01-15-10000360	JEREMIAS FLORES LOPEZ	0	0	70,295.00	59,100.51	11,194.49	0.00	11,194.49	0.00	11,194.49	0.00	
1111-01-15-10000445	VICENTE ARMANDO ORTIZ LOPEZ	0	0	35,886.00	6,013.00	29,873.00	0.00	29,873.00	0.00	29,873.00	0.00	
1111-01-15-10000459	MOISES MIGUEL CASTRO LOPEZ	0	0	7,751.00	0.00	7,751.00	0.00	7,751.00	0.00	7,751.00	0.00	
1111-01-15-10000485	JOSE ERNESTINO SOLANO AGUILAR	0	0	20,161.00	0.00	20,161.00	0.00	20,161.00	0.00	20,161.00	0.00	
1111-01-15-10000574	SILVIO MURCIO ALVAREZ	0	0	73,327.00	50,382.12	22,944.88	0.00	22,944.88	0.00	22,944.88	0.00	
1111-01-15-10000603	PAUL SERRANO FLORES	0	0	275,935.00	204,264.72	71,670.28	0.00	71,670.28	0.00	71,670.28	0.00	
1111-01-15-10000773	SAMUEL AGUILAR MIGUEL	0	0	44,611.00	37,000.23	7,610.77	0.00	7,610.77	0.00	7,610.77	0.00	
1111-01-15-10000955	ERICEL GONZALEZ SANTIAGO	0	0	55,720.00	11,196.00	44,524.00	0.00	44,524.00	0.00	44,524.00	0.00	
1111-01-15-10001282	NOE GERMAN SANTIAGO RAMIREZ	0	0	81,595.00	50,014.00	31,581.00	0.00	31,581.00	0.00	31,581.00	0.00	
1111-01-15-10001374	TERESA GONZALEZ HERNANDEZ	0	0	16,957.00	12,234.00	4,723.00	0.00	4,723.00	0.00	4,723.00	0.00	
1111-01-15-10001406	ENRIQUE VELASCO LOEBARDO	0	0	181,464.00	160,765.00	20,699.00	0.00	20,699.00	0.00	20,699.00	0.00	
1111-01-15-10001440	VICENTE ORTIZ CHAVEZ	0	0	160,765.00	117,005.47	43,759.53	0.00	43,759.53	0.00	43,759.53	0.00	
1111-01-15-10001480	SANTIAGO MENDOZA GARCIA	0	0	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	
1111-01-15-10001548	VICENTE RAMIREZ TORREBLANCA	0	0	52,612.28	44,447.37	8,164.71	0.00	8,164.71	0.00	8,164.71	0.00	
1111-01-15-10001554	ROLANDO SANCHEZ JIMENEZ	0	0	9,552.00	7,245.00	2,307.00	0.00	2,307.00	0.00	2,307.00	0.00	
1111-01-15-10001560	DAGOBERTO SANTIAGO JIMENEZ	0	0	23,684.00	20,788.79	2,895.21	0.00	2,895.21	0.00	2,895.21	0.00	
1111-01-15-10001573	MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ	0	0	71,082.00	64,403.00	6,679.00	0.00	6,679.00	0.00	6,679.00	0.00	
1111-01-15-10001574	MARCELINO VILLEGAS CLARA	0	0	39,566.00	32,755.15	6,812.85	0.00	6,812.85	0.00	6,812.85	0.00	
1111-01-15-10001575	MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ	0	0	21,599.00	16,139.00	5,460.00	0.00	5,460.00	0.00	5,460.00	0.00	
1111-01-15-10001576	FELICIANO RAMIREZ ANGELINO	0	0	28,780.00	25,980.61	2,799.39	0.00	2,799.39	0.00	2,799.39	0.00	
1111-01-15-10001577	MARGO OTONIEL BAUTISTA EUFRACIO	0	0	34,612.00	32,872.03	1,739.97	0.00	1,739.97	0.00	1,739.97	0.00	
1111-01-15-10001578	ALEJANDRO BARRIOS RAMIREZ	0	0	9,315.00	2,082.89	7,232.01	0.00	7,232.01	0.00	7,232.01	0.00	
1111-01-15-10001579	SERGIO HERRERA PEREZ	0	0	98,602.00	61,523.01	37,078.99	0.00	37,078.99	0.00	37,078.99	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-02

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022
 AUDITADA:
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: FIANCO GENERAL 28
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS PROPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAF/PM/094/2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR			
1111-01-15-0001580	HERNANDEZ ROBERTO LOPEZ CASTRO	0	0	11,457.00	88,809.22	22,847.78	0		22,847.78	0.00
1111-01-15-0001581	AVIGAIL ENRIQUETA RAMIREZ CARRASCO	0	0	65,497.00	61,099.22	4,397.78	0		4,397.78	0.00
1111-01-15-0001582	MIGUEL GARCIA RAFAEL	0	0	16,650.00	13,264.00	3,386.00	0		3,386.00	0.00
1111-01-15-0001583	MARTIN ESPERIDON GARCIA LOPEZ	0	0	18,132.00	12,088.00	6,044.00	0		6,044.00	0.00
1111-01-15-0001584	JESUS ESTEBAN OLIVERA HERNANDEZ	0	0	33,660.00	28,525.59	5,134.41	0		5,134.41	0.00
1111-01-15-0001585	FERNANDO CRUZ SANCHEZ	0	0	50,823.00	19,114.02	31,708.98	0	ACTA DE LA SESION DE	31,708.98	0.00
1111-01-15-0001586	ADELINA PEREZ PACHECO	0	0	32,304.00	5,384.00	26,920.00	0	EXTRAORDINARIA DE CABILDO	26,920.00	0.00
1111-01-15-0001587	RAUL RAMIREZ CRUZ	0	0	71,743.00	67,262.00	4,481.00	0	HONORABLE	4,481.00	0.00
1111-01-15-0001588	ARMANDO ANDRES CRUZ SOLANO	0	0	114,264.00	28,565.86	85,698.14	0	AYUNTAMIENTO	85,698.14	0.00
1111-01-15-0001589	JUVENTINO SANTOS MARTINEZ	0	0	28,435.00	23,844.00	4,591.00	0	CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	4,591.00	0.00
1111-01-15-0001590	LEONEL CLARA LUGOS	0	0	12,000.00	6,002.00	5,998.00	0	DE PUTLA VILLA DE GUERRERO,	5,998.00	0.00
1111-01-15-0001591	REYNALDO SANCHEZ CRUZ	0	0	103,306.00	58,759.00	43,546.00	0	DISTRITO DE PUTLA, OAXACA,	43,546.00	0.00
1111-01-15-0001592	MANUEL MARIN DOLORES	0	0	39,369.00	0	39,369.00	0	PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y	39,369.00	0.00
1111-01-15-0001593	ALFONSO ORTIZ LOPEZ	0	0	36,960.00	6,160.00	30,800.00	0	EN SU CASO APROBACIÓN DE	30,800.00	0.00
1111-01-15-0001594	SAMUEL GARCIA ORTIZ	0	0	22,000.00	4,000.00	18,000.00	0	LOS AJUSTES CONTABLES QUE	18,000.00	0.00
1111-01-15-0001595	SERAFIN ROJAS DOLORES	0	0	27,876.00	21,181.00	6,695.00	0	SE PROPONEN POR SALDOS	6,695.00	0.00
1111-01-15-0001596	FIBEL RAMIRE RAMIREZ	0	0	16,272.00	5,510.00	10,762.00	0	CONTABLES INCORRECTOS DE	10,762.00	0.00
1111-01-15-0001597	NICANOR GARCIA LOPEZ	0	0	51,524.00	28,108.02	23,415.98	0	EJERCICIOS ANTERIORES DEL	23,415.98	0.00
1111-01-15-0001600	EMMANUEL GORDILLO SOLANO	0	0	69,487.00	62,292.00	7,195.00	0	MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE	7,195.00	0.00
1111-01-15-0001601	JUAN VAZQUEZ CHAVEZ	0	0	57,975.00	47,471.05	10,503.95	0	GUERRERO, OAXACA, PARA EL	10,503.95	0.00
1111-01-15-0001602	ERUBEN MODESTO LOPEZ ORTIZ	0	0	28,296.00	16,510.00	11,786.00	0	EJERCICIO FISCAL 2023 DE	11,786.00	0.00
1111-01-15-0001603	DAGOBERTO CRUZ SANCHEZ	0	0	31,860.00	0	31,860.00	0	FECHA TREINTA Y UNO DE	31,860.00	0.00
1111-01-15-0001604	LEOPOLDO SANTANA HERNANDEZ	0	0	24,885.00	22,290.03	2,594.97	0	DICIEMBRE DE DOS	2,594.97	0.00
1111-01-15-0001605	MIGUEL GUZMAN GARCIA	0	0	23,359.00	19,014.00	4,345.00	0	MIL	4,345.00	0.00
1111-01-15-0001606	HIPOLITO ORTIZ BAUTISTA	0	0	63,675.00	43,753.50	19,921.50	0	VEINTIDÓS.	19,921.50	0.00
1111-01-15-0001607	ALEJANDRO BASILIO HERNANDEZ	0	0	24,570.00	8,190.00	16,380.00	0		16,380.00	0.00
1111-01-15-0001608	JUANA HERNANDEZ GONZALES	0	0	14,400.00	7,205.05	7,194.95	0		7,194.95	0.00
1111-01-15-0001609	JUAN CRUZ SANCHEZ	0	0	12,000.00	0	12,000.00	0		12,000.00	0.00
1111-01-15-0001610	ELISEO MOISES GONZALEZ MARTINEZ	0	0	13,725.00	11,586.01	2,141.99	0		2,141.99	0.00
1111-01-15-0001611	RAFAEL GIRON BAUTISTA	0	0	13,500.00	9,000.00	4,500.00	0		4,500.00	0.00



ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-02

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2023
AUDITADA:
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSO Y/O FONDO: FASO GENERAL 28
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/094/2023

CUESTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1111-01-15-10001612	ALBERTO FELICIANO LOPEZ	0	0	30,114.00	20,569.00	9,545.00	0	ACTA DE LA SESION DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	9,545.00	0.00
1111-01-15-10001613	ADELA LOPEZ LOPEZ	0	0	38,544.00	3,504.00	35,040.00	0		35,040.00	0.00
1111-01-15-10001614	FLORENTINO SANCHEZ HERNANDEZ	0	0	29,890.00	24,090.05	5,799.95	0		5,799.95	0.00
1111-01-15-10001615	FILOGONIO SANCHEZ X	0	0	122,720.00	111,119.92	11,600.18	0		11,600.18	0.00
1111-01-15-10001616	RICARDO ORTIZ SILVA	0	0	43,032.00	32,077.99	10,954.01	0		10,954.01	0.00
1111-01-15-10001617	RUBEN LORENZO VAZQUEZ HERNANDEZ	0	0	133,920.00	83,700.00	50,220.00	0		50,220.00	0.00
1111-01-15-10001618	LAURENCIO HERNANDEZ PEÑA	0	0	43,955.00	29,935.00	14,020.00	0		14,020.00	0.00
1111-01-15-10001619	PEDRO HERNANDEZ CASTILLO	0	0	21,760.00	0	21,760.00	0		21,760.00	0.00
1111-01-15-10001620	CARLOS AGUILAR HERNANDEZ	0	0	23,894.00	0	23,894.00	0		23,894.00	0.00
1111-01-15-10001621	CASIMIRO SANTIAGO GARCIA	0	0	16,989.00	5,645.64	11,343.36	0		11,343.36	0.00
1111-01-15-10001622	AURELIO GOMEZ GONZALEZ	0	0	36,816.00	12,357.00	24,459.00	0		24,459.00	0.00
1111-08-11	RECURSOS FISCALES									
1111-08-11-10000939	ZAYDA NEREYDA HERNANDEZ GRACIDA	336.99	0	5,277,220.26	5,176,763.88	100,795.37	0		100,795.37	0.00
TOTAL		336.99	0.00	6,469,992.64	7,266,262.96	1,236,948.66	0.00		1,236,948.66	0.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ELABORÓ

C. MARIA ISABEL OSORIO BARRIGA
AUDITOR

REVISÓ

C. ISBI ELIEZER MATUS NÚÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
 RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/084/2023

CUENTA	CONCEPTO	POLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN POLIZA	HABER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
12423	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO							
12423-03-25-5230200006	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	100,000.00		100,000.00	0.00
12423-03-25-5230200005	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	114,250.00		114,250.00	0.00
12423-03-25-5230200004	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	114,250.00		114,250.00	0.00
12423-03-25-5230200002	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	100,000.00	ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO HONORABLE DEL MUNICIPIO DE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO.	100,000.00	0.00
12423-03-25-5230200001	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	100,000.00		100,000.00	0.00
12423-03-25-5230200003	CAMARA DE SEGURIDAD	D-00792	31-03-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	100,000.01		100,000.01	0.00
12428	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO							
12428-04-25-5290200020	BARTONO SIE JUPITER LAQ C/ESTUOHE	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	32,885.00		32,885.00	0.00
12428-04-25-5290200011	SOUSAFON SIE JUPITER LAQ C/ESTUOHE	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	116,840.00		116,840.00	0.00
12428-06-11-5290200001	SAXOPON BARTONO EEL AQUEADO SILVERTONE	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	30,000.00		30,000.00	0.00
12428-04-25-5290200018	SAX TENOR MIB JUPITER LAQ C/ESTUOHE	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	34,885.00		34,885.00	0.00
12428-04-25-5290200019	BARTONO SIE JUPITER	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	32,885.00		32,885.00	0.00
12441	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE							
12441-03-25-541000005	AUTOBUS MERCEDIS BENZ	D-005877	31-08-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	1,849,350.00		1,849,350.00	0.00
12441-03-25-541000006	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA COLO AZUL AGENCIA SANTA ROSA	D-006849	30-09-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	290,100.00		290,100.00	0.00
12441-03-25-541000007	CAMIONETA FORO ROJO MANZANA	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	340,000.00		340,000.00	0.00
12441-03-25-541000009	CAMIONETA NISSAN BLANCA DOBLE CABINA	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	290,100.00		290,100.00	0.00
12441-03-25-541000008	CAMIONETA FORO ROJO MANZANA	D-00748	31-10-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	211,200.00		211,200.00	0.00
12449	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE							
12449-05-25-5480100003	MOTOCICLETA HONDA BLANCA MOD 2017	D-002208	30-04-2022	REGISTRO DE BAJA DE BIENES AL CIERRE DE MES.	53,000.00		53,000.00	0.00
				TOTAL DE BAJA DE BIENES	\$ 3,909,748.01		\$ 3,909,748.01	\$0.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. MARIA ISABEL OSORIO BARRIGA
 AUDITOR

REVISÓ

C. ISBI ELIEZER MATUS NÚÑEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



Este documento es propiedad de ASFE y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de ASFE quedará sujeta a las acciones legales correspondientes.

INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Table with columns: No. de expediente, Fecha, Monto, Cuenta de Gasto, Cuenta de Ingresos, Concepto, Monto, Tipo de Ingreso, Descripción, Monto, Tipo de Ingreso, Descripción. It lists various financial transactions and their corresponding accounts.

DOCUMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, ENVIADO POR EL ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ASFE

C. MARÍA MARICÓ OSORIO BARRERA
AUDITORA

C. GISEL BLANCO MARTÍNEZ
JEFE DE SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ASFE

ASFE

C. DAVID JULIÁN MORALES
JEFE DE SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO



Atestamos que el presente informe es resultado de las actividades de auditoría que hemos realizado en el municipio de San Mateo del Camino, Oaxaca, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

El presente informe es resultado de las actividades de auditoría que hemos realizado en el municipio de San Mateo del Camino, Oaxaca, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

El presente informe es resultado de las actividades de auditoría que hemos realizado en el municipio de San Mateo del Camino, Oaxaca, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

El presente informe es resultado de las actividades de auditoría que hemos realizado en el municipio de San Mateo del Camino, Oaxaca, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

El presente informe es resultado de las actividades de auditoría que hemos realizado en el municipio de San Mateo del Camino, Oaxaca, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

PÁGINA DE INICIO		PÁGINA DE FIN		PÁGINA DE INICIO		PÁGINA DE FIN		PÁGINA DE INICIO		PÁGINA DE FIN		PÁGINA DE INICIO		PÁGINA DE FIN	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96	09/09/2021	37,175.96
09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00	09/09/2021	102,330.00
09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39	09/09/2021	51,848.39
09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00	09/09/2021	36,100.00
TOTAL															

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGADOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

IMPORTE

IMPORTE

IMPORTE

C. MARÍA EMILIO BARRERA

C. MARÍA EMILIO BARRERA

C. MARÍA EMILIO BARRERA



ACTIVIDAD CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD... AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA...

SETE INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD DE OAXACA... ENTIDAD PÚBLICA OAXACA...

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA... ENTIDAD PÚBLICA OAXACA...

ACTIVIDAD CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD... AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA...

ACTIVIDAD CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD... AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA...

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA... ENTIDAD PÚBLICA OAXACA...

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA... ENTIDAD PÚBLICA OAXACA...

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN INTERNA... ENTIDAD PÚBLICA OAXACA...

Table with columns: Folio del libro, Fecha, Importe, Folio del libro, Fecha, Importe, No. de comprobante, Importe, Fecha, No. del comprobante, Importe, Comprobante, Comentario, Importe comprobante, Documento comprobado, Activo, Población, Documentación fiscalizadora. Rows include vehicle purchase and maintenance records for various models like Fiat Lata and Tractor 500C.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LA LAGUNA GUADALUPE MPVG/FISMDF/073/025/091/2022	<ul style="list-style-type: none"> El anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos, carece de la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos, con la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO DELESTADO MPVG/FORTAMUNDF/073/053/141/2022	<ul style="list-style-type: none"> El anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos, carece de la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Anexo financiero técnico del oficio de autorización de recursos, con la firma y sello de la C. Zayda Hernández Gracida, Tesorera Municipal 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el oficio de autorización de recursos y su anexo financiero técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de autorización de recursos y su anexo financiero técnico 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-41

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LA LAGUNA GUADALUPE MPVG/FISMDF/073/025/091/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra Presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES CORREGIDORA Y MORELOS SIN NUMERO CHARLOCO MPVG/FISMDF/073/047/133/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de Ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta oficio de respuesta de invitación de Contraloría Social, credencial del D.R.O y Cedula Profesional del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de obra. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO DEL ESTADO MPVG/FORTAMUNDF/073/053/141/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta la Acreditación de la Tenencia de la Tierra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra Presenta la Acreditación de la Tenencia de la Tierra 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL 2A. ETAPA MORELOS SINIYUVI MPVG/FORTAMUNDF/073/066/149/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de Construcción No presenta el Dictamen de Factibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Permiso de Construcción Presenta el Dictamen de Factibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN PEDRO, FRANCISCO VILLA Y EMILIANO ZAPATA SAN MIGUEL COPALA MPVG/FISMDF/073/120/088/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SAN PEDRO SINIYUVI MPVG/FISMDF/073/032/130/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, Presenta credencial del D.R.O y Cedula Profesional del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de obra. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ NO ATENDIÓ ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-41

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO LLANO AGUACATE MPVG/FISMDF/073/124/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería Presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de obra. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> NO ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PALAOTES JA. ETAPA PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/122/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta oficio de asignación de D.R.O., credencial del D.R.O. Ing. Raul Coronel Vásquez, credencial del D.R.O y Cedula Profesional del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería Presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de obra. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> NO ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO SAN ANDRÉS CHICAHUATLA MPVG/FISMDF/073/022/137/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ
OAD-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE PUTLA VILLA DE GUERRERO OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FISMDF/073/051/090/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-41

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OAC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO ZIMATLÁN OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FIMSDF/073/038/089/2022	• No presenta la Memoria de cálculo	• Presenta la Memoria de cálculo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez	La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de obra.	NO ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta el acta de acuerdo de ejecución de la obra por Administración Directa, el acuerdo que presenta no corresponde a la obra	• Presenta el acta de acuerdo de ejecución de la obra por Administración Directa, el acuerdo que presenta corresponde a la obra	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ORIENTE SAN ANTONIO JICALTEPEC MPVG/FIMSDF/073/012/103/2022	• No presenta la Memoria de cálculo	• Presenta la Memoria de cálculo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAC-14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ESTACIÓN CONCEPCIÓN PROGRESO OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FIMSDF/073/008/096/2022	• No presenta la Memoria de cálculo	• Presenta la Memoria de cálculo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Memoria descriptiva	• No presenta la Memoria descriptiva, presenta una hoja denominada memoria descriptiva con los conceptos a ejecutar, sin embargo no presenta descripción del proyecto	La documentación presentada no corresponde a la documentación solicitada, debido a que se observa que no presenta la Memoria Descriptiva.	NO ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EB LA CALLE PRINCIPAL EN EL BARRIO SANTA ROSA PLAN DE AYALA OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FIMSDF/073/021/098/2022	• No presenta el Permiso de Construcción	No presenta documentación.	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta el Permiso de Construcción	NO ATENDIÓ
		• No presenta la Memoria de cálculo	No presenta documentación.	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta la Memoria de cálculo	NO ATENDIÓ
		• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	No presenta documentación.	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-41

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AJUJAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	• No presenta el Permiso de Construcción	• Presenta el Permiso de Construcción	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Memoria de cálculo	• No presenta la Memoria de cálculo, presenta Justificación de Excepción de Memoria de Cálculo	No atiende la observación, ya que toda obra requiere de memoria de cálculo	NO ATENDIÓ
		• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	• Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN JOSE TIERRA COLORADA MPVG/FISMDF/073/039/003/2022	• No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería	• Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción	• Presenta las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	NO ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAD-18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES LINARES, HIDALGO, COLIMA Y EL VERGEL ASUNCIÓN ATOYAQUILLO OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FISMDF/073/004/087/2022	• No presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería	• Presenta los Planos de proyecto arquitectónicos y de ingeniería	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Memoria de cálculo	• Presenta la Memoria de cálculo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta credencial de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	NO ATENDIÓ
		• No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	• Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-19	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS 1A ETAPA SAN ISIDRO DE MORELOS MPVG/FISMDF/075/023/074/223	• No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	• Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		• No presenta la Memoria de cálculo	• Presenta la Memoria de cálculo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
4 DE 5



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-41

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGUE VICENTE GUERRERO CLAVE: 200PR0439R LLANO DE ZARAGOZA OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FISMDF/073/049/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta credencial de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta credencial de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez 	No atiende la observación debido a que se observa que no presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra	NO ATENDIÓ
	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO GRANDE	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Memoria de cálculo 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAD-21	ASUNCIÓN ATOYAQUILLO OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: MPVG/FISMDF/073/004/131/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta credencial de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra, presenta credencial de D.R.O del Arq. Diego Alejandro Ruiz Pérez 	NO ATENDIÓ
	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SAN MIGUEL REYES MPVG/FISMDF/073/028/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-22		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Responsiva del Director Responsable de Obra 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIZÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
5 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-42

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2022

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LA LAGUNA GUADALUPE MPVG/FISMDF/073/025/091/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES CORREGIDORA Y MORELOS SIN NUMERO CHARLOCO MPVG/FISMDF/073/047/133/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. No presentó las propuestas de los participantes Grupo Cruzada y Diseño, Ingeniería y Construcciones O&G 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. No presentó las propuestas de los participantes Grupo Cruzada y Diseño, Ingeniería y Construcciones O&G 	El municipio atendió la observación. No presenta documentación.	ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO DEL ESTADO MPVG/FORTAMUNDF/073/053/141/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó el Acta acuerdo de Excepción a la licitación Pública, de fecha 17 de agosto de 2022, fundamentada en el artículo 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL 2A. ETAPA MORELOS SINIYUVI MPVG/FORTAMUNDF/073/066/149/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta acuerdo de Excepción a la Licitación Pública No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentó el Acta acuerdo de Excepción a la licitación Pública, de fecha 12 de septiembre de 2022, fundamentada en el artículo 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-42

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES SAN PEDRO, FRANCISCO VILLA Y EMILIANO ZAPATA SAN MIGUEL COPALA MPVG/FISMDF/073/120/088/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SAN PEDRO SINIYUVI MPVG/FISMDF/073/032/130/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO LLANO AGUACATE MPVG/FISMDF/073/124/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A. ETAPA PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/122/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO SAN ANDRÉS CHICAHUATLA MPVG/FISMDF/073/022/137/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-42

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/084/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ORIENTE SAN ANTONIO HICALTEPEC MPVG/FISMDF/073/012/103/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AJUJAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN JOSE TIERRA COLORADA MPVG/FISMDF/073/039/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al contratista Irving Morales Merino Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-19	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS 1A ETAPA SAN ISIDRO DE MORELOS MPVG/FISMDF/075/023/074/223	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-22	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SAN MIGUEL REYES MPVG/FISMDF/073/028/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSICO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-43

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES CORREGIDORA Y MORELOS SIN NUMERO CHARLOCO MPVG/FISMDF/073/047/133/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra del contratista No presenta la garantía de cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el presupuesto de obra del contratista Presenta la garantía de cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN PEDRO, FRANCISCO VILLA Y EMILIANO ZAPATA SAN MIGUEL COPALA MPVG/FISMDF/073/120/088/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los análisis de precios unitarios 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta los análisis de precios unitarios 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A. ETAPA PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/122/2022	<ul style="list-style-type: none"> La fianza de cumplimiento número 33-72-01445-7 es inválida en la verificación de garantías por internet. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta fianza de cumplimiento número 3372-01284-0 validada 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AJUAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el programa general de ejecución de los trabajos del contratista 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el programa general de ejecución de los trabajos del contratista 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-45

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LA LAGUNA GUADALUPE MPVG/FISMDF/073/025/091/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO DEL ESTADO MPVG/FORTAMUNDF/073/053/141/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN PEDRO, FRANCISCO VILLA Y EMILIANO ZAPATA SAN MIGUEL COPALA MPVG/FISMDF/073/120/088/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SAN PEDRO SINIYUVI MPVG/FISMDF/073/032/130/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO LLANO AGUACATE MPVG/FISMDF/073/124/104/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-8	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A. ETAPA PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/122/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-45

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO SAN ANDRÉS CHICAHUATLA MPVG/FISMDF/073/022/137/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ORIENTE SAN ANTONIO JICALTEPEC MPVG/FISMDF/073/012/103/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DOS AJUAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 39 CLAVE: 20DML0039E PUTLA VILLA DE GUERRERO MPVG/FISMDF/073/001/050/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN JOSE TIERRA COLORADA MPVG/FISMDF/073/039/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hermeticidad de la tubería instalada 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-19	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS 1A ETAPA SAN ISIDRO DE MORELOS MPVG/FISMDF/075/023/074/223	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de compactación al 95% proctor Presenta pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-22	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SAN MIGUEL REYES MPVG/FISMDF/073/028/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hermeticidad de la tubería instalada 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/06/2022
AUDITORIA MUE: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AGRICOLA MUNICIPAL
LOCALIDAD: SAN BUENO DEL ESTADO

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	PER ATENDER	
EST UNO CFI: 64EBA (0A-0897-4447-8882- DE8878F492BA)	10401-002	EXCAVACION A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES DE 2.01 A 4.00 M. EN MATERIAL TPO 1-A. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	150.66	0.00	\$370.40	\$ 55,804.46	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ - \$ 55,804.46	
EST DOS CFI: D62E79F7-3A58-44288-8A5D- E578-400CF60	10401-614	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO A MAQUINA AL 95% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA NECESARIA DE ACUERDO AL LABORATORIO DE MATERIALES PARA OBTENER UNOS 10% DE AGUAS RES. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	M3	150.00	0.00	\$488.37	\$ 73,655.50	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ - \$ 73,655.50	
EST TRES FINQUITO CFI: FE598B7-5592-4C93-82E7- CB2FD2D7452A	250	CONCRETO DE F C-250 KGM/CM3 HECHO EN OBRA T.M.A. = 19 MM/RESISTENCIA NORMAL	M3	5.59	0.00	\$3,461.89	\$ 19,296.07	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ - \$ 19,296.07	
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.							SUB-TOTAL	\$ 148,656.03	FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SIGUIENTE DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		SUB-TOTAL	\$ - \$ 148,656.03
							16% I.V.A.	\$ 23,784.96			16% I.V.A.	\$ - \$ 23,784.96
							TOTAL	\$ 172,440.99			TOTAL	\$ - \$ 172,440.99

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE PATLA VILLA DE GUERRERO
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA 06/2022
AUDITORIA MONI: PATLA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: SAN ISIDRO ZAPATA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA				VALORACION DEL ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 2 FINQUITO CFDI: 650807096-6028- 045-6636-668x2	2	CAPTACION									
	302-01M-01-079	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "T" DE 0.00 A 1.00 M. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	2884	0.00	2884	\$468.01	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO CON FOTOGRAFIAS DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO	\$ 11,709.33	11,709.33 \$
EST. 1 CFDI: 4848870,2518-4E4B- 4126-1571C4D465A	4	TANQUE									
	1051-026-1	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REJERDO DE 8"X NO. 3) PARA TRABE DE TANQUE. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	TON	0.14	0.00	0.14	\$54,359.85	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO CON FOTOGRAFIAS DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO	\$ 7,610.35	7,610.35 \$
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.								FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		SUB-TOTAL \$ 19,319.68 10% IVA \$ 3,097.15 TOTAL \$ 22,416.83	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FERRIO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GANESCO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIORE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOMA DE LOS PAPALOTES 1A ETAPA
LOCALIDAD: PUTLA VILLA DE GUERRERO

2022 MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXCPM0842023
AUDITORIA NIJE: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA
OBSERVACIÓN:

ESTIMACIÓN Y CFEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER																																									
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CON MUYA CALIDAD			ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS		ATENDIDO																																								
EST. 1 (FRUICUITO) CFEI 720722B1-265A11EDB08F-0015500/2007	A3	PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO PARA LOSA DE PAVIMENTO CON ESPESOR DE 15 CMS. Y MÓDULO DE BPTURA DE 30 KG/CM2, ACABADO RAYADO CON PEÑE METÁLICO CON CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA 250 KG/CM2, INC. VIBRADO, JUNTAS DE DILATACIÓN VOLTEAR, CINBRA METÁLICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, VIBRADO, CURADO BASE AGUA.	M2	770.00	24.50	\$ 13,832.70	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	13,832.70 \$																																									
<table border="0"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$ 13,832.70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$ 13,832.70</td> </tr> <tr> <td>16% I.V.A.</td> <td>\$ 2,213.23</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16% I.V.A.</td> <td>\$ 2,213.23</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 16,045.93</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 16,045.93</td> </tr> </table>							SUB-TOTAL	\$ 13,832.70									SUB-TOTAL	\$ 13,832.70	16% I.V.A.	\$ 2,213.23									16% I.V.A.	\$ 2,213.23	TOTAL	\$ 16,045.93									TOTAL	\$ 16,045.93									
SUB-TOTAL	\$ 13,832.70									SUB-TOTAL	\$ 13,832.70																																								
16% I.V.A.	\$ 2,213.23									16% I.V.A.	\$ 2,213.23																																								
TOTAL	\$ 16,045.93									TOTAL	\$ 16,045.93																																								

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1
ANEXO DAMA/IF-09-SEG-09
RESULTADO: AF-46

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE HIDALGO
LOCALIDAD: ZIMATLÁN

2022
MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS
CONCEPTOS DE OBRA

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN:
OBSERVACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					FACTURADA O COBRADA	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
CFDI	6168080656E41028FAD-0863F956CDE	DAYANA SANCHEZ LAZO	10 PIEZAS MALLA 66-1010 ELECT	PZA	0.00	10.00	\$ 2.844.83	\$ 28.448.30	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA INSTALACION DE ESTE INSUMO	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ 28.448.30	\$ -
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS								SUB-TOTAL \$ 28,448.30 I.V.A. \$ 4,551.73 TOTAL \$ 33,000.03	SUB-TOTAL \$ 28,448.30 I.V.A. \$ 4,551.73 TOTAL \$ 33,000.03				

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE EN O. 39 CLAVE: 20XAL008E
LOCALIDAD: PUTLA VILLA DE GUERRERO

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA MONI:
OBSERVACION:

ESTIMACIÓN Y CTD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA				P.U.	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS
EST 1 CFDI: 1888708-8589-4699- 517E-00837537202	A3	ESTRUCTURA									
	E100	MURO DE TABIQUE DE CEMENTO DE 20 CM DE ESP. ASENTADO CON MEZCLA DE CEM-ARENA PROP. 1:5 ACABADO COMIN. INC. ANDAMIOS DE MADERA A UNA ALTURA DE 2.M.	M2.	16.10	0.00	16.10	\$753.72	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	\$ 12,295.89	\$ -
	E101	MURO DE TABIQUE DE CEMENTO DE 14 CM DE ESP. ASENTADO CON MEZCLA DE CEM-ARENA PROP. 1:5 ACABADO COMIN. INC. ANDAMIOS DE MADERA A UNA ALTURA DE 2.M.	M2.	66.30	0.00	66.30	\$572.88	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	\$ 37,981.94	\$ -
EST 3 7F6727B5715-40FC-8B51- E6CA1089DCE	A7	ACABADOS FINALES (IMP. PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS)									
	AF-100	BASE DE CONCRETO PARA TIMACO A BASE DE LOSA PLANA Y MURETE DE TABIQUE CARPICHINO DE 10 CM DE ESP. APUNADO RUSTICO A UNA ALTURA DE 1.M.	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$5,268.83	NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	\$ 5,268.83	\$ -
							SUB-TOTAL				
							\$55,546.67				
							16% I.V.A.				
							\$8,897.47				
							TOTAL				
							\$64,434.14				
							SUB-TOTAL				
							\$55,546.66				
							16% I.V.A.				
							\$8,897.47				
							TOTAL				
							\$64,434.13				

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/084/2023

ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11
 RESULTADO: AF-47

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-8	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA SAN ISIDRO ZAFRA MPVG/FISMDF/073/037/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía por Vicios ocultos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la garantía por Vicios ocultos validada 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-22	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA SAN MIGUEL REYES MPVG/FISMDF/073/028/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía por Vicios ocultos 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía por Vicios ocultos 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. SILVESTRE FERRO RUIZ
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO
DAM08680323
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AJUAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 39 CAJUE, 20DOMUSSE
LOCALIDAD: PUTLA VILLA DE GUERRERO

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER		
	A5	ACABADOS													
EST. 3 CFDI 7F6127E8-8715-43FC-B831-EEC410894C5E	A106	AZULEJO EN PISOS SANITARIOS DE 20X20 CM. ANTIBARRAPANTE ASENTADO CON MEZCLA DE CEMENTO Y PEGAJUELO Y JUNTAS CON CEMENTO BOQUICREST.	M2	7.32	6.86	0.46	\$423.43	\$	194.79	PRESENTA NÚMEROS GENERADORES Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	194.78	\$	
EST. 3 CFDI 7F6127E8-8715-43FC-B831-EEC410894C5E	A107	LOZETA CERAMICA EN PISOS DE 45X45 CM ASENTADA CON MEZCLA DE CEMENTO, ARENA, ROP, 1/4, JUNTAS DE 1/2 CM. RELLENAS DE CEMENTO DE COLOR BOQUICREST.	M2	62.58	79.30	4.28	\$466.53	\$	1,986.75	PRESENTA NÚMEROS GENERADORES Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	1,986.75	\$	
	A6	INSTALACIONES (HIDROSANITARIA Y ELECTRICA)													
EST. 3 CFDI 7F6127E8-8715-43FC-B831-EEC410894C5E	HE07	INSTALACIÓN DE LAMPARA CUADRADA DE 30X30 CM DE SOBREPONER DOS FOCOS DIFUSOR DE ACRILLO INC. PIEZAS ESPECIALES.	PZA	9.00	0.00	9.00	\$822.08	\$	7,389.72	PRESENTA NÚMEROS GENERADORES Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	7,389.72	\$	
	A7	ACABADOS FINALES (IMP. PINTURA PUERTAS Y VENTANAS)													
EST. 3 CFDI 7F6127E8-8715-43FC-B831-EEC410894C5E	AF101	IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA A BASE DE EMULSIÓN ASFALTICA EN ROLLO DE 3.5 MM CON GRAVILLA EN COLOR ROJO TERRACOTA, APLICACIÓN CON TERMOFUSIÓN Y REJATES CON CEMENTO PLÁSTICO	M2	131.00	63.81	67.29	\$282.93	\$	19,066.65	PRESENTA NÚMEROS GENERADORES Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	19,066.65	\$	
EST. 4 (FINQUITO) CFDI 99F9295-1085-4A43-81FD-7958B4FC3E0	AF106	PUERTA DE MADERA DE PINO EN TRIPLAY DE TAMBOR DE 1.00X2.20 M. EN SANITARIOS.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,653.86	\$	10,927.72	PRESENTA NÚMEROS GENERADORES Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	10,927.72	\$	
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.								SUB-TOTAL \$ 339,594.62		SUB-TOTAL \$ 391,594.62		16% I.V.A. \$ 6,332.54		TOTAL \$ 459,181.16	
								TOTAL \$ 339,594.62		TOTAL \$ 391,594.62		TOTAL \$ 6,332.54		TOTAL \$ 459,181.16	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. SILVESTRE SILVESTRE FERRER
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GANESCO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13 RESULTADO: AF-48

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBIDA LOCALIDAD: SAN JOSÉ TIERRA COLORADA

2022 MUNICIPIO DE PITLA VILLA DE GUERRERO CUENTA PÚBLICA: DIF/89276/8927/11ED-900F-00/15500/14009 VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. SIMONE ERIC ROIZ AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID LUJAN SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DMF-VF-14-SEG-14
RESULTADO: A7-48

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DEL SALON EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA RIUNGUÉ VICENTE
LOCALIDAD: LLANO DE ZARAGOZA

2022
CUNTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN VILLA DE GUERRERO
CÓDIGO DE OBRA: 0004/2022
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: TIPO DE DOCUMENTO, CFEN, PROVEEDOR, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REFERIDA, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., MONTO IRREGULAR (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

C. SILVESTRE FIERRO RUIZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E
INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.